

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trajalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Viernes 28 de noviembre de 1952 Núm. 333

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto de 14 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Juan Aroca Garcia	5663
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Antonio Lina Sarrate	5663
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 21 de noviembre de 1952 por la que se destina a las Tropas de Policía del Gobierno del Africa Occidental Española al soldado Isidro Blanco Pove	5663
Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se nombra, por concurso, Médico segundo del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Médico don Luis Teigel Cea	5663
Otra de 24 de noviembre de 1952 aclaratoria al percibo de asistencias de los miembros de los Tribunales a que se refiere la Ley de 15 de julio último	5663
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 24 de octubre de 1952 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Estepa Moyano	5663
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Tomás Arroyo Miguel, Auxiliar de segunda categoría, en situación de excedencia por servicio militar	5664
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Domínguez Cardoso, Auxiliar de la Justicia Municipal, destinándole al Juzgado Comarcal de Aroca (Huelva)	5664
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Luis Sanz Arranz	5664
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco Casal Castro.	5664
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Sebastián Lafuente Lafuente	5664
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Juan Cañete Molina, Agente del Juzgado Municipal de Lucena, en situación de excedencia por servicio militar	5664
Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Miguel Torrado Corrales, Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria	5664
Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad con otro cargo, a don Alejandro Matesanz Sacristán, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Cantalejo (Segovia)	5664
Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Zacarías Ruiz Alpuente, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa	5664
Otra de 8 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Martín Roca Morera, Portero Mayor principal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	5664
Orden de 12 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Valero Gironell Congost, Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	5665
Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Fernández León, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Cádiz	5665
Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado forzoso a don Gerardo Lozano de Sosa y Chamorro, Secretario del Juzgado Comarcal de Miajadas (Cáceres)	5665
Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Bretón González contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla sobre la separación del cargo	5665
Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se acuerda separar a don Tito Rodríguez García en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de San Sebastián de la Gomera	5665
Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se acuerda separar a don Blas Artiles Verona en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal del Juzgado Municipal número 1 de Santa Cruz de Tenerife	5665
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Rosario Freijo Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	5665
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don José Oriol Leira Tolsa, Auxiliar del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona, en situación de excedencia por servicio militar	5665
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don José Villar Ortiz, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria, destinándole al Juzgado Municipal de Motril (Granada).	5665
Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se reintegra en el servicio activo a don Manuel E. Redondo Peleteiro, Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de Justicia	5666
Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Antonio López y López	5666
Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se autoriza a don Antonio Pérez Muñoz, Procurador de los Tribunales, con ejercicio en Alcalá la Real, para ejercer la referida profesión en la ciudad de Jaén	5666
MINISTERIO DE MARINA	
Orden de 22 de noviembre de 1952 por la que se convocó a exámenes de oposición para cubrir quince plazas de aspirantes de Máquinas de la Armada	5666
Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se convocó a exámenes de oposición para cubrir diez plazas de Aspirantes de Intendencia	5667
Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se convocó a exámenes de oposición para cubrir veinte plazas de Aspirantes de Marina	5668
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 9 de octubre de 1952 por la que se declara en liquidación voluntaria en los Ramos de Incendios y Transportes a la entidad de nacionalidad alemana «Nord Deutsche», domiciliada en Bilbao	5668
Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se autoriza a don Esteban Pinilla Aranda para ceder a don Antonio Nuñez Coronil la contrata de las obras de la Delegación de Hacienda de Santander	5668
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se incluyen determinados valores en la lista de los admitidos para la cobertura de reservas de seguros	5669
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se aplica una multa de 5.000 pesetas a la Compañía de Seguros «O'Tra-	

	PÁGINA
balho», y concediéndola un plazo de sesenta días para que subsane deficiencias en su funcionamiento	5669
Orden de 16 de octubre de 1952 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos y Reglamentos de la «Mutua Regional del Seguro Colectivo de Enfermedad», domiciliada en Barcelona	5669
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se modifica el artículo primero de Reglamento para el uso de las máquinas de franquear correspondencia, en cuanto a las cualidades esenciales segunda y cuarta, exigidas para la aprobación de dichos aparatos	5669
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 25 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal calificador para el concurso-oposición anunciado para proveer plazas de Ingenieros segundos en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación	5670
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de formación religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Teodoro Castro Cores	5670
Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a don Perfecto López Souto	5670
Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Ferreras Carrasco contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952.	5670
Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Paz Sáenz de Tejera contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1952.	5670
Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alza la interpuesto por don José Joaquín Manzanedo Fogeda contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	5670
Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Herminia Yáñez Oancio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	5671
Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se reconoce en Amurrio un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de la modalidad Industrial	5671
Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Acolfo Carrera y Carrera contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	5671
Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por doña Elisa Dumall Badia y doña Araceli Jiménez Hernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	5672
Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición de don Miguel Pascual Pujolras contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952	5672
Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Jacob Bande, como representante de su esposa, doña Asunción Sánchez Díaz, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	5672
Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Sánchez Chávez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	5673
Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se dispone el cese de don Enrique Linés Escardó en el cargo de Interventor general de la Universidad de Barcelona	5673
Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se nombra al Profesorado del primer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros	5673
Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros	5674
Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombran los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas de Dibujo y del Ciclo de Formación manual en el Centro de Valle de Carranza	5674
Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombra al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos	5674
Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de Formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Jesús Francisco Coderque	5675
Otra de 11 de noviembre de 1952 por la que se nombra al Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Lebrija	5675
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 11 de octubre de 1952 por la que se aprueba la fusión de las Compañías de Seguros «La Previsión Española» y «C. I. A.»	5675
Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se dispone corrida de escalas del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio, como consecuencia del fallecimiento de don Rafael de la Fuente Salcedo	5675
Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se dispone se efectúe la corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo en los términos que se citan	5676

Orden de 28 de octubre de 1952 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase a don Vicente Plaza Mariscal	5676	
Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se declara vinculada a doña Filomena Fajardo Pérez la casa barata y su terreno número 195, tipo A. M., del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Anónima de Casas Baratas de Málaga»	5676	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
Orden de 20 de septiembre de 1952 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Sánchez Fabrés	5676	
Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo último, en el concurso contencioso-administrativo número 1.654, interpuesto por la Sociedad «Duff Gordon and C.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1946.	5676	
Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Mayor de primera clase don Marciano Trocho Morales	5677	
Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer vacantes en el Cuerpo del Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento	5677	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Orden de 22 de noviembre de 1952 por la que se dan normas para señalamiento de superficies de siembra de remolacha azucarera	5677	
ADMINISTRACION CENTRAL		
PRESIDENCIA. — <i>Dirección General de Martuecos y Colónias.</i> Anunciando concurso para proveer una plaza de Celador Instructor de el Servicio Marítimo Colonial vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea	5677	
ASUNTOS EXTERIORES. — <i>Subsecretaría.</i> — Certificado del Acta de depósito del Instrumento de Ratificación de Méjico, relativo al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final	5677	
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1952	5678	
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Construcción y Explotación, Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas).</i> —Anunciando la subasta de las obras que se relacionan	5681	
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Adjudicando a «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, el concurso para el suministro e instalación de oho carretillas eléctricas transportadoras y de una elevadora, con las correspondientes estaciones de carga de baterías para las mismas, con destino a los servicios de los puertos de La Luz y Las Palmas de Gran Canaria	5682	
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a doña Antonia Navarro Recio para aprovechar aguas del río Tajo, con destino a riegos	5682	
Autorizando a don José González Flórez para aprovechar aguas del río Cua, con destino a producción de energía eléctrica	5682	
Autorizando a don Luis Cabrera Guerra, como Presidente de la Comunidad de Aguas «La Gloria», para alumbrar aguas subterráneas en terreno de dominio público en el subsuelo del barranco de «Calzones», en término de Teror (Isla de Gran Canaria)	5683	
Autorizando a doña María de la Concepción Muñoz-Cobo Arredondo para aprovechar aguas del río Guadalquivir con destino a riegos	5683	
Autorizando a don José María de Encio Cortés para aprovechar aguas del río Zadorra, con destino a riego	5684	
Concediendo a la Fundación San José, Escuelas Salesianas de Formación Profesional «José Antonio Giron», autorización para derivar aguas del río Duero, en término municipal de Villalazán (Zamora), con destino al riego en finca de su propiedad	5684	
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Daroca y Villarreal del Huerva, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota don José María Pelayo Ricarte.	5685	
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Palma de Mallorca y Deya, por Valldemosa, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota a doña Juana Ana Colom Coll	5685	
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Marco, por Friol, con hijuela a Nodar, provincia de Lugo, a don Celestino Grande Varela.	5686	
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> — Dejando sin efecto la aprobación del proyecto de reforma de la calefacción del Departamento		5686
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando obras de reparación en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza	5686	
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Teruel).</i> —Concurso para seleccionar las plazas de Profesores de Dibujo y Matemáticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz	5687	

PÁGINA	PÁGINA
<p>(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid).—Concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo. 5687</p> <p>Concurso para seleccionar la plaza de Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo. 5687</p> <p>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Resolución por la que se establece el canon que debe aplicarse para el abono de las cuotas de Seguros Sociales Obligatorios durante la campaña de la naranja y demás agrios de 1952-53. 5687</p>	<p>INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles. Autorizando para instalar un molino reímador y un quemador de fuel-oil en el actual horno de la fábrica de yeso y escayola en Jadraque (Guadalajara), solicitada por la Sociedad Limitada «El Castillo» ... 5687</p> <p>AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.) ... 5688</p> <p>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</p>

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Juan Aroca García.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con antigüedad del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, conferido en comisión por Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a don Juan Aroca García, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Antonio Lana Sarrate.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Ingeniero Jefe de primera clase, en comisión, del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintinueve de octubre del año actual, sueldo de veinticuatro mil quinientas pesetas anuales y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo, a don Antonio Lana Sarrate, que es Ingeniero Jefe de segunda clase del citado Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se destina a las Tropas de Policía del Gobierno del Africa Occidental Española al soldado Isidro Blanco Pove.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar a las Tropas de Policía del Gobierno del Africa Occidental Española al soldado del Grupo de Tiradores de Infantería número 1 Isidro Blanco Pove.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se nombra, por concurso, Médico segundo del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Médico don Luis Teiggell Cea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de octubre último

para proveer una plaza de Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Luis Teiggell Cea, con el sueldo anual de doce mil pesetas, que percibirá, a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territorios, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 aclaratoria al percibo de asistencias de los miembros de los Tribunales a que se refiere la Ley de 15 de julio último.

Excmos. Sres.: Elevada consulta a esta Presidencia del Gobierno por alguna Autoridad militar acerca del derecho a asistencia que puedan tener los miembros que componen los Tribunales para las calificaciones de los aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar, a que se

refiere la Ley de 15 de julio del año en curso,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, estima que no pueden tener derecho a asistencias los miembros de los mencionados Tribunales si cobrando sueldo del Estado quedasen rebajados de todo servicio en su destino oficial.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Estepa Moyano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Estepa Moyano, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigen-

te Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle la prórroga de excedencia voluntaria que solicita hasta un tiempo máximo de diez años de duración, cuyo plazo finalizará el día 24 de octubre de 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Tomás Arroyo Miguel, Auxiliar de segunda categoría, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás Arroyo Miguel, Auxiliar de segunda categoría de Justicia Municipal, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar.

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Municipal número 1 de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Domínguez Cardoso, Auxiliar de la Justicia Municipal, destinándole al Juzgado Comarcal de Arcoche (Huelva).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Domínguez Cardoso, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar.

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Arcoche (Huelva).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Luis Sanz Arranz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Sanz Arranz, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un plazo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco Casal Castro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Casal Castro, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Celular de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Sebastián Lafuente Lafuente.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Lafuente Lafuente, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Tarrasa.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Juan Cañete Molina, Agente del Juzgado Municipal de Lucena, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Cañete Molina, Agente del Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba), en situación de excedencia por incorporación al servicio militar.

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Miguel Torrado Corrales, Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Torrado Corrales, Agente de la Justicia Municipal de tercera

categoría, dotado con el haber anual de 6.600 pesetas, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado de Paz de Aceuchal (Badajoz), debiendo poseerarse del mismo dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad con otro cargo, a don Alejandro Matesanz Sacristán, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Cantalejo (Segovia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Alejandro Matesanz Sacristán Auxiliar de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Cantalejo (Segovia), en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con otro cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Zacarías Ruiz Alpuente, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Zacarías Ruiz Alpuente, Oficial Habilitado de tercera categoría de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal de Cáceres, debiendo poseerarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Martín Roca Morera, Portero Mayor principal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, en relación con lo preceptuado en el 22 del de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Portero Mayor Principal del citado Cuerpo don Martín Roca Morera, adscrito a la Audiencia Territorial de Madrid, que cumple la edad reglamentaria el día 10 del mes actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Valero Gironell Congost, Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, en relación con lo preceptuado en el 22 del de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Portero Mayor de tercera clase del citado Cuerpo don Valero Gironell Congost, adscrito a la Audiencia Provincial de Gerona, que cumple la edad reglamentaria el día 14 del mes actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Fernández León, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Fernández León, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número dos de Cádiz,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado forzoso a don Gerardo Lozano de Sosa y Chamorro, Secretario del Juzgado Comarcal de Miajadas (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Gerardo Lozano de Sosa y Chamorro, Secretario del

Juzgado Comarcal de Miajadas (Cáceres), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Bretón González contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla sobre la separación del cargo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Bretón González, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 25 de enero último, separándole del cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del vigente Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando el acuerdo de separación del recurrente en el cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se acuerda separar a don Tito Rodríguez García en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de San Sebastián de la Gomera.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en la causa seguida contra don Tito Rodríguez García, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de San Sebastián de la Gomera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con el 8 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y el artículo 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del mencionado funcionario del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, causando baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se acuerda separar a don Blas Artiles Verón en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal del Juzgado Municipal número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en la causa seguida contra don Blas Artiles Verón, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de la misma capital,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación

con el octavo del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y el 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del mencionado funcionario en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal y su baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Rosario Freijo Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Rosario Freijo Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 50 y 51 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don José Oriol Leira Tolsa, Auxiliar del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Oriol Leira Tolsa, Auxiliar del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Municipal número 15 de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don José Villar Ortiz, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria, destinándole al Juzgado Municipal de Motril (Granada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don José Villar Ortiz, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo a dicho funcionario, con destino en el Juzgado Municipal de Motril (Granada), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se reingresa en el servicio activo a don Manuel E. Redondo Peleteiro, Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por don Manuel E. Redondo Peleteiro, Auxiliar de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio acuerda reingresarle al servicio activo, en la categoría de Auxiliar de tercera del Cuerpo expresado, con el haber anual de 7.000 pesetas y gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Antonio López y López.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio López y López, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso al servicio activo con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de 7.000 pesetas y destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María, de cuyo empleo deberá posesionarse en el plazo improrrogable de veinte días, contados a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se autoriza a don Antonio Pérez Muñoz, Procurador de los Tribunales, con ejercicio en Alcalá la Real, para ejercer la referida profesión en la ciudad de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Centro por don Antonio Pérez Muñoz, Procurador de los Tribunales, con ejercicio en Alcalá la Real, en solicitud de que se le autorice a ejercer la referida profesión en la ciudad de Jaén, accediendo del título de Letrado, y teniendo en consideración:

1.º Que el interesado justifica documentalmete su inscripción en el Libro de Aspirantes al título de Procurador de los Tribunales con anterioridad al 26 de enero de 1948;

2.º Que del expediente que obra en

este Ministerio resulta que el título que le habilita para ejercer la referida profesión le fué expedido con posterioridad a la indicada fecha; y

3.º Que la capital de Jaén no se hallaba afectada por la limitación de número a que hacía referencia el Decreto de 23 de agosto de 1934, por tener una población de derecho inferior a 50.000 habitantes, conforme al Censo de 1930.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado primero de la Orden de 19 de septiembre último, ha tenido a bien autorizar al señor Pérez Muñoz para que pueda inscribirse en el Colegio de Procuradores de Jaén y ejercer la referida profesión ante los Tribunales de la indicada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir quince plazas de aspirantes de Máquinas de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir quince plazas de Aspirantes de Máquinas

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en el Ministerio de Marina (Madrid), iniciándose el día 15 de julio de 1953, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso puedan éstas ampliarse. Con independencia de las plazas convocadas, los candidatos Plazas de Gracia que acrediten el examen de suficiencia ingresarán sin cubrir plaza de las de la oposición libre, pero en la relación final de opositores aprobados se incluirán en el lugar que les corresponda, sin ocupar número y con la voz a la derecha de su nombre de «Plaza de Gracia».

Art. 4.º Para tomar parte en la oposición será necesario reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Ser soltero y tener cumplidos los quince años y no los veintiuno el día 31 de agosto de 1953.
- c) Presentar certificado de haber aprobado con validez académica y sin dispensa de escolaridad los cinco primeros años del Bachillerato
- d) Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de Médicos, que aplicarán a los candidatos el cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para ingresar en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4, página 69), rectificado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1952 («D. O.» número 106), con las siguientes modificaciones:

En lo referente a la vista, se aplicará, en lugar del artículo 97, lo que se dispone a continuación:

«Serán considerados inútiles los que padezcan miopía, hipermetropía, astigmatismo y defectos combinados superiores a dos dioptrías y en los inferiores a estos grados cuando debidamente corregidos no alcancen la agudeza visual normal en uno de los dos ojos, tolerándose en el otro la pérdida de un tercio.»

«Serán considerados inútiles los que padezcan miopía, hipermetropía, astigmatismo y defectos combinados superiores a dos dioptrías y en los inferiores a estos grados cuando debidamente corregidos no alcancen la agudeza visual normal en uno de los dos ojos, tolerándose en el otro la pérdida de un tercio.»

«Serán considerados inútiles los que padezcan miopía, hipermetropía, astigmatismo y defectos combinados superiores a dos dioptrías y en los inferiores a estos grados cuando debidamente corregidos no alcancen la agudeza visual normal en uno de los dos ojos, tolerándose en el otro la pérdida de un tercio.»

En lugar del párrafo segundo del apéndice se aplicará lo siguiente:

«Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extirpándose por la Junta la investigación de todo cuanto mediante dicho examen o la exploración clínica pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, aun la mas leve e inaparente enfermedad comprendida en el artículo 60, y al de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad como incluidos en los números 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del cuadro citado.»

El dictamen de esta Junta facultativa tendrá carácter definitivo e inapelable.

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 5.º Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el punto anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán por medio de instancia manuscrita por el propio solicitante y dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, acompañada de los documentos que señala el artículo segundo del Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» número 71), con la diferencia de que el documento que se exige en el apartado f) de dicho artículo será el certificado de haber aprobado los cinco años del Bachillerato, con validez académica y sin dispensa de escolaridad. Dichas instancias deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio antes de las catorce horas del día 16 de mayo de 1953.

Art. 6.º Para ser cursadas las instancias de los opositores que estén prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, será condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 7.º Los candidatos admitidos a la oposición, después de sufrir el reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado d) del punto primero, serán sometidos a la prueba de aptitud física que se exige para ingreso en la Escuela Naval Militar, publicada por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1952 («D. O.» número 213).

Art. 8.º Los que hayan sido declarados «aptos» en la prueba de aptitud física, pasarán a efectuar los exámenes de Cultura General, Idiomas, Dibujo Lineal y Ciencias Exactas.

a) La prueba de Cultura General se subdividirá en dos partes. Comprenderá la primera un examen escrito, en el que se propondrán tres temas, en cada uno de los cuales figuran cinco preguntas sobre las materias siguientes:

- 1.ª Geografía de España.
- 2.ª Historia de España.
- 3.ª Geografía General y de Europa.
- 4.ª Historia Universal.
- 5.ª Religión y Literatura española.

Cada opositor elegirá libremente uno de los tres temas de que consta la prueba, el que deberá desarrollar por escrito.

Las preguntas serán elegidas libremente por el Tribunal entre las que figuran en los cuestionarios oficiales de los cinco primeros años del Bachillerato, y el tiempo de duración de esta primera parte será de dos horas y media.

b) Los aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la segunda parte, que consistirá en un solo examen escrito, en el que se propondrán dos temas, uno de Física y otro de Química, y un ejercicio que versará sobre aplicaciones

de las materias exigidas en el programa de estas disciplinas.

El tiempo de duración de esta segunda parte de la prueba de Cultura General será también de dos horas y media.

Art. 9.º Los opositores que resulten aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la de Idiomas. Esta consistirá en el análisis gramatical de un párrafo escrito en castellano y en la traducción al castellano de un trozo de francés.

El Tribunal escogerá los temas, sin más limitación que la de no contener tecnicismos, modismos ni abreviaturas, siendo el tiempo de duración de este examen de dos horas.

Art. 10. Los que aprueben el examen de Idiomas pasarán a efectuar el de Dibujo Lineal, que consistirá en dibujar a tinta un órgano de máquinas tomado de un croquis acotado y a la escala que se determine. Este ejercicio durará tres horas, prorrogables a juicio del Tribunal.

Art. 11. Las pruebas de Cultura General, Idiomas y Dibujo Lineal se calificarán con arreglo a la escala numérica que cita el artículo 25 de Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, estando afectadas todas ellas del coeficiente uno.

12. Los aprobados en la prueba de Dibujo Lineal pasarán a efectuar la prueba práctica de Ciencias Exactas. A ella concurrirán los opositores con sus Tablas de Logaritmos, debiendo ser éstas las «Tablas Náuticas» reglamentarias en la Armada.

Consistirá esta prueba en dos exámenes escritos en días distintos, figurando en cada uno de ellos una serie de ejercicios de Matemáticas.

Aunque la calificación será única para los dos exámenes de esta prueba, podrán ser eliminados en el primero los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose, a la terminación de este examen parcial, una lista de «admitidos» y «no admitidos».

Terminado el segundo examen se publicará la relación de los aprobados, con la calificación única, que se hará en la forma indicada en las pruebas anteriores.

La duración de cada examen será de tres horas, prorrogables a juicio del Tribunal.

Art. 13. Los opositores aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la prueba teórica de Ciencias Exactas. Consistirá ésta en dos exámenes orales, en días distintos, sobre las siguientes materias:

- a) Análisis matemático.
- b) Geometría y Trigonometría.

Los opositores deberán explicar de palabra un tema de cada uno de los apartados reseñados, sacandos a la suerte entre los que figuran en los programas, pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime oportunas dentro de los mismos, a fin de lograr el mayor acierto en el juicio a formar del conocimiento que tengan de la asignatura.

El tiempo de duración de esta prueba quedará a juicio del Tribunal.

Aunque la calificación será única para los demás exámenes, podrán ser eliminados en el primero los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose a la terminación de este examen parcial una lista de «admitidos» y «no admitidos», y a la terminación del segundo examen, una relación de los aprobados, con la calificación única, siguiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento antes mencionado.

El resultado de las pruebas práctica y teórica de Ciencias Exactas estará afectado del coeficiente dos.

Art. 14. La extensión de los conocimientos exigidos en estas oposiciones será la que alcance el vigente plan del Bachillerato en sus cinco primeros años, y cuyos programas, después de haber re-

fundido su desarrollo cíclico, son los que se publicaron anexos a la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1950 («Diario Oficial» número 3 de 1951).

No se fija ningún texto especial, por ser utilizables todos los aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para el estudio de los cursos del Bachillerato.

Art. 15. Todos los demás detalles del desarrollo de los exámenes se ajustarán a lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 16. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirantes de Máquinas, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de dicha Escuela, debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario, y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen sus artículos 177 y 179.

Art. 17. El personal que solicite tomar parte en las oposiciones para ingreso como Aspirantes de Marina o Intendencia y desee concurrir a la presente, deberá manifestarlo solamente en escrito dirigido al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina, acompañado de dos fotografías y del resguardo que acredite haber impuesto al señor Habilitado general de este Ministerio el giro que estipula el punto e) del artículo 2.º del Reglamento a que se alude en los artículos anteriores.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir diez plazas de Aspirantes de Intendencia.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir diez plazas de Aspirantes de Intendencia.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en el Ministerio de Marina (Madrid), iniciándose el día 26 de junio de 1953, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» número 71), rectificado por Ordenes ministeriales de 8 de marzo de 1951 («Diario Oficial» número 60), 29 de febrero de 1952 («D. O.» número 54) y 9 de mayo de 1952 («D. O.» número 107).

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso puedan éstas ampliarse. Con independencia de las plazas convocadas, los candidatos Plazas de Gracia que acrediten el examen de suficiencia, ingresarán sin cubrir plaza de las de la oposición libre, pero en la relación final de opositores aprobados se incluirán en el lugar que les correspondía, sin ocupar número y con la voz a la derecha de su nombre de «Plaza de Gracia».

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones que determina el artículo 1.º del Reglamento antes citado.

Art. 5.º Quienes, reuniendo los requisitos expresados deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina, mediante instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por la que tuvieron conocimiento de la presente disposición.

Dichas instancias, redactadas con arreglo al modelo de impreso número 1, habrán de tener entrada en el Registro general de este Ministerio antes de las catorce horas del día 4 de mayo de 1953, acompañadas de los documentos que señala el artículo 2.º del Reglamento que se cita anteriormente; en la inteligencia de que serán admitidas aquellas solicitudes que, reuniendo las demás condiciones, se encuentren faltas del certificado de haber aprobado el Examen de Estado, a condición de que dicha certificación sea presentada al señor Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones.

La copia certificada, debidamente legalizada, del acta de nacimiento ha de ser íntegra y no en extracto.

Art. 6.º Por derecho de matrícula, los opositores deben abonar la cantidad que estipula el punto e) del artículo 2.º del Reglamento anteriormente citado, debiendo remitir dicha cantidad mediante giro postal al Habilitado general de este Ministerio, cuyo resguardo, unido al resto de la documentación, se enviará a la Jefatura de Instrucción del Ministerio.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a éstas copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero, pudiendo ser reñitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Estos opositores quedan exceptuados de presentar el certificado de soltería.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y Físico-Químicas para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a la Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» número 73), rectificada por Orden ministerial de 19 de agosto de 1952 («D. O.» número 190), aclarada por la de 5 de noviembre de 1952 («D. O.» número 253), teniendo en cuenta que en las operaciones con números complejos se dará gran importancia a las efectuadas con sexagesimales, y que se usarán las Tablas de Logaritmos reglamentarias en la Armada, en las que se emplean características aumentadas. La prueba de aptitud física será la que determina la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1952 («D. O.» número 213).

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquellas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirantes de Intendencia, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la misma. El padre o tutor del alumno abonará las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario, y de 700 en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen los artículos 177 y 179.

Art. 12. El personal que solicite tomar parte en las oposiciones para ingreso como Aspirantes de Marina o Máquinas, y desee concurrir a la presente, deberá manifestarlo solamente en escrito dirigido al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina, acompañado de dos fotografías y del resguardo que acredite haber impuesto al

señor Habilitado general de este Ministerio el giro que estipula el punto e) del artículo 2.º del Reglamento a que se alude en los artículos anteriores.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MORENO

Excmos. Sres.

Sres.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir veinte plazas de Aspirantes de Marina.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir veinte plazas de Aspirantes de Marina.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en el Ministerio de Marina (Madrid), iniciándose el día 5 de junio de 1953, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» número 71), rectificado por Ordenes ministeriales de 8 de marzo de 1951 («Diario Oficial» número 60), 29 de febrero de 1952 («D. O.» número 54) y 9 de mayo de 1952 («D. O.» número 107).

Art. 3. Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso puedan éstas ampliarse. Con independencia de las plazas convocadas, los candidatos a Plazas de Gracia que acrediten el examen de suficiencia ingresarán sin cubrir plaza de las de la oposición libre, pero en la relación final de opositores aprobados se incluirán en el lugar que les corresponda, sin ocupar número y con la voz a la derecha de su nombre de «Plaza de Gracia».

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones que determina el artículo 1.º del Reglamento antes citado.

Art. 5.º Quienes, reuniendo los requisitos expresados deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina, mediante instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por la que tuvieron conocimiento de la presente disposición.

Dichas instancias, redactadas con arreglo al modelo de impreso número 1, habrán de tener entrada en el Registro general de este Ministerio antes de las catorce horas del día 26 de abril de 1953, acompañadas de los documentos que señala el artículo 2.º del Reglamento que se cita anteriormente; en la inteligencia de que serán admitidas aquellas solicitudes que, reuniendo las demás condiciones, se encuentren faltas del certificado de haber aprobado el Examen de Estado, a condición de que dicha certificación sea presentada al señor Presidente del Tribunal de Exámenes antes de comenzar las oposiciones.

La copia certificada, debidamente legalizada, del acta de nacimiento ha de ser íntegra y no en extracto.

Art. 6.º Por derecho de matrícula, los opositores deben abonar la cantidad que estipula el punto e) del artículo 2.º del Reglamento anteriormente citado, debiendo remitir dicha cantidad mediante giro postal al Habilitado general de este Ministerio, cuyo resguardo, unido al resto de la documentación, se enviará a la Jefatura de Instrucción del Ministerio.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo

constar la condición de ser soltero, pudiendo ser remitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Estos opositores quedan exceptuados de presentar el certificado de soltería.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y Fisico-Químicas para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a la Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» número 73), rectificada por Orden ministerial de 19 de agosto de 1952 («D. O.» número 190), aclarada por la de 5 de noviembre de 1952 («D. O.» número 253), teniendo en cuenta que en las operaciones con números complejos se dará gran importancia a las efectuadas con sexagesimales, y que se usarán las Tablas de Logaritmos reglamentarias en la Armada, en las que se emplean características aumentadas. La prueba de aptitud física será la que determina la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1952 («D. O.» número 213).

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. El ingreso en la Escuela Naval Militar lo efectuarán como Aspirantes de Marina, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la misma. El padre o tutor del alumno abonará las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario, y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen sus artículos 177 y 179.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MORENO

Excmos. Sres.

Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de octubre de 1952 por la que se declara en liquidación voluntaria en los Ramos de Incendios y Transportes a la entidad de nacionalidad alemana «Nord Deutsche», domiciliada en Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito en el que «E. Erhardt y Cia., Ltda.», solicita que la Compañía alemana de Seguros «Nord Deutsche», que es de su propiedad, por haberle sido adjudicada en virtud de Orden ministerial de 23 de noviembre de 1951, sea puesta en liquidación voluntaria en los Ramos de Incendios y Transportes; y el escrito de la Compañía de Seguros «Plus Ultra», aceptando la administración de dichos Ramos en los términos previstos en el párrafo tercero del artículo 121 del Reglamento de Seguros:

Visto asimismo el informe favorable de ese Centro directivo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Declarar en liquidación voluntaria los Ramos de Incendios y Transportes de la Compañía alemana de Seguros «Nord Deutsche», eliminándola del índice de las inscritas e incluyéndola en el índice de las que están en liquidación, publicándose los anuncios establecidos en el artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912.

2.º Aceptar para el cargo de Liquidador a «E. Erhardt y Cia., Ltda.», que tiene su domicilio en plaza del Conde Aresti, 9, segundo, Bilbao.

3.º Encomendar a la Compañía de Seguros «Plus Ultra» la administración de las carteras de Incendios y Transportes, durante el periodo de liquidación, con las facultades tan amplias como sean precisas para el ejercicio de las acciones que se deriven de los derechos y obligaciones de la administrada y asumiendo las responsabilidades provenientes de la actividad aseguradora; y

4.º Que la Compañía administradora, de acuerdo con el Liquidador de la administrada, envíe a los asegurados una circular, haciéndoles saber que se ha hecho cargo de la administración de sus pólizas con las obligaciones que de ellas se deriven y garantizándolas en los términos que impone la legislación de Seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se autoriza a don Esteban Pinilla Aranda para ceder a don Antonio Núñez Coronil la contrata de las obras de la Delegación de Hacienda de Santander;

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de la instancia que en 15 de julio último elevaron a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial los señores don Esteban Pinilla Aranda, como contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Santander, y don Antonio Núñez Coronil solicitando que se autorice al primero para ceder al segundo el contrato de ejecución de las referidas obras;

Resultando que este último solicitante, en 15 del mismo mes antes citado, dirigió otra instancia a la expresada Dirección del Ramo, y como complemento de la anterior expuso que se había llevado a efecto la cesión o traspaso de la contrata por escrito notarial, formalizado ante el Notario de esta capital don Angel Sanz Fernández; que previamente se había suscrito un documento entre cedente y cesionario, y, finalmente, que la fianza constituida sería puesta a nombre del señor Núñez, o, en caso de no estimarse procedente o no accediera la entidad fiadora, sería constituida otra nueva, siendo, también, de mencionar como documentos que acompañaban al escrito, una referencia de la capacidad económica del señor Núñez Coronil, otra relativa a su aptitud técnica y otra del Arquitecto Director de las obras, que considera que aquel dicho señor se encuentra en inmejorables condiciones para proseguir la contrata por su calidad de Aparejador de las mismas;

Resultando, de los antecedentes existentes en la Sección correspondiente de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, que por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1943 se autorizó la construcción de un edificio de nueva planta con destino a la Delegación de Hacienda, en Santander; que verificada la subasta de las obras fue adjudicado el servicio a don Esteban Pinilla Aranda por la cantidad de pesetas 7.937.648,06; que tal adjudicación se elevó a definitiva por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1943, y que se otorgó la correspondiente escritura pública en Madrid a 13 de enero de 1944, ante el Notario don Rafael Núñez Lagos, número 28 de su protocolo, constanding en tal escritura que quedó constituida la fianza definitiva para responder de la contrata por la cantidad de 317.505 pesetas en valores propiedad del Banco Popular León XIII, que comparado al efecto, debidamente representado;

Considerando que la cesión es un derecho, que si bien no se halla consignado en el pliego general de condiciones, que ha servido de base al arrendamiento del mismo, puede autorizarse, puesto que, conforme al artículo 1.112 del Código Civil, todos los derechos adquiridos en virtud de una obligación son transmisibles con arreglo a las leyes si no se hubiese pactado lo contrario;

Considerando que este mismo derecho ha sido reconocido también por la legislación administrativa, pues se halla consignado en la dictada sobre la materia, y de modo especial en las Reales Ordenes de 9 de abril de 1847, 3 de octubre de 1865, 2 de diciembre de 1907, Pliego de condiciones de 13 de marzo de 1903 y Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la cesión ha de llevarse a efecto en escritura pública, aprobada por la Administración, por ser esto requisito exigido que resulta de la legislación antes citada, recogida por el Tribunal Supremo en sentencias de 19 de junio de 1907, 13 de enero de 1917, 20 de octubre de 1942 y 4 de enero de 1951, en las que reiteran la doctrina de que sin dicha aprobación no surtirán efectos la cesión en cuanto a la Administración pública;

Considerando que para salvaguardar los derechos de la Administración, la subrogación de la persona del contratista tiene que revestir un carácter de integridad y totalidad, de suerte que el cesionario quede obligado para con la Administración, sin excepción alguna, ni distinción de tiempo en que estuvo o no al frente de la contrata, haciéndose, pues, la sustitución sin solución de continuidad, quedando responsable el cesionario de la obra que ejecute y también de la realizada antes, y entendiéndose, en suma, que para la Administración son indivisibles las obligaciones y los derechos que se deriven del contrato, no habiendo, por consecuencia, sino un obligado, y que no se reconoce más que una personalidad para cuanto se refiere a sus efectos, y

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se incluyen determinados valores en la lista de los admitidos para la cobertura de reservas de seguros.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la «Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado», de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y de la Sociedad Anónima «Unión Española de Explosivos», para que se incluyan en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros las obligaciones emitidas por dichas entidades, y que son:

210.000.000 de pesetas nominales de obligaciones emitidas hasta el año actual por la «Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado».

Obligaciones de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», emitidas con fecha 1 de enero de 1952:

Serie A, de 1.000 pesetas cada una, 150.000 obligaciones del núm. 1 al 150.000.

Serie B, de 2.500 pesetas cada una, 60.000 obligaciones del núm. 1 al 60.000.

Serie C, de 5.000 pesetas cada una, 30.000 obligaciones del núm. 1 al 30.000.

Obligaciones emitidas por la Sociedad Anónima «Unión Española de Explosivos», 100.000.000 de pesetas nominales, emitidas el 22 de mayo de 1950, de 500 pesetas nominales cada una, y 130.000.000, emitidas el 3 de diciembre de 1951, en 300.000 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una;

Teniendo en cuenta que los indicados valores reúnen los requisitos previos exigidos por la Legislación Española de Seguros, y que la Junta Consultiva ha sido oída manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas

Considerando, en cuanto a la fianza, que no hay inconveniente en que se afecten los valores en que está constituida a la gestión del nuevo contratista concurriendo al efecto el Banco Popular, hoy Banco Mediterráneo, a la escritura de subrogación o formalizándola en otra separada, debiendo tenerse en cuenta, a este respecto, que en el caso de que pasara sobre la fianza alguna retención judicial u obligación determinada deberán liberarse previamente de ella los valores, a fin de que en ningún caso deje la Administración de ostentar su preferente derecho sobre los mismos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de lo Contencioso, ha tenido a bien disponer que se autorice a don Esteban Pinilla Aranda para ceder a don Antonio Nuñez Corcuil la contrata de ejecución de las obras de un edificio destinado a Delegación de Hacienda, en Santander, subrogándose este último citado señor, de modo total y sin distinción de tiempo ni de parte de obras, en todas las obligaciones que correspondan o pudieran corresponder al señor Pinilla Aranda para con la Administración, teniendo en cuenta lo que respecto a la fianza se determina anteriormente, y habiendo de llevarse a cabo la cesión por medio de escritura pública, en la que se insertará íntegra la presente Orden ministerial y sometiéndose a la aprobación de este Ministerio dicho documento, sin cuyo requisito no podrá surtir efectos legales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se aplica una multa de 5.000 pesetas a la Compañía de Seguros «O'Trabalho», y concediéndola un plazo de sesenta días para que subsane deficiencias en su funcionamiento.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección de fecha 16 de julio de 1952, realizada en la Delegación General para España de la Compañía de Seguros portuguesa «O'Trabalho», de la que resulta que esta entidad se ha hecho merecedora de la sanción prevista en el artículo 35 de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908;

Vista asimismo la propuesta formulada por la Dirección General de Seguros y el dictamen de su Junta Consultiva,

Este Ministerio se ha servido disponer la aplicación a la indicada entidad aseguradora de la sanción de 5.000 pesetas, que hará efectiva en la forma indicada en el artículo 177 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912. Al propio tiempo se concede a la entidad el plazo de sesenta días para que subsane las deficiencias que se señalan en el acta de inspección de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos y Reglamentos de la «Mutua Regional del Seguro Colectivo de Enfermedad», domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutua Regional del Seguro Colectivo de Enfermedad», en demanda de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, así como la del Reglamento de la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con objeto de lograr la debida separación entre las Secciones del Seguro Voluntario y Obligatorio del Seguro de Enfermedad, y cuyas modificaciones y Reglamentos fueran acordados por la Junta general extraordinaria de Mutualistas, celebrada el día 6 de septiembre del presente año;

Visto el favorable informe de la Sección y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando las modificaciones estatutarias de referencia, así como el Reglamento de la Sección del Seguro Voluntario de Enfermedad, sin perjuicio de la obligación en que se encuentra la Mutua de dar cumplimiento, por lo que al Seguro Obligatorio de Enfermedad se refiere, a las disposiciones de las Leves de 14 de diciembre de 1942 y 6 de diciembre de 1941.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se modifica el artículo primero del Reglamento para el uso de las máquinas de franquear correspondencia, en cuanto a las cualidades esenciales segunda y cuarta, exigidas para la aprobación de dichos aparatos.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario adaptar a los nuevos modelos de máquinas de franquear correspondencia los imperativos actuales de su aplicación, buscando la evolución técnica e industrial operada en dichas máquinas con la previsión más acabada de las posibles evasiones fiscales a que pudiera haber lugar, al fin de evitarlas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Timbre y Monopolios, se ha servido disponer:

1.º Se suprime la cualidad cuarta exigida entre las esenciales del artículo primero del Reglamento para el uso de las máquinas de franquear correspondencia, de 27 de noviembre de 1931, por la que se determinaba como requisito preciso para su aprobación que las estampaciones lleven numeración correlativa.

2.º La cualidad esencial segunda del antedicho artículo primero del Reglamento, queda modificada y ampliada en los siguientes términos:

a) Totalizador de los importes de tarjetas-vale utilizadas, o de las cargas efectuadas.

b) Contador de las tarjetas-vale o cargas utilizadas.

c) Indicador del importe de la última carga.

d) Totalizador de los importes de los franqueos realizados con cada tarjeta-vale, o en cada carga.

e) Contador de impresiones efectuadas en cada carga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal calificador para el concurso-oposición anunciado para proveer plazas de Ingenieros segundos en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con mi Orden de 4 del corriente mes, he dispuesto que el Tribunal calificador para el concurso-oposición anunciado para proveer plazas de Ingenieros segundos en el Cuerpo de Telecomunicación, que presidirá V. I., pudiendo delegar en el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, según se previene en el párrafo 13 de la Orden de convocatoria, esté constituido por los Ingenieros Jefes del Cuerpo que a continuación se indican: Don Emilio Novoa González, Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación; don Francisco Luera Puente y don Julio de Paula Pardal, Profesores de la misma Escuela, y don Luis Fernández-Blázquez, de los Servicios de la Explotación, de los cuales dos de ellos han sido propuestos por la Junta de Profesores de la Escuela.

Actuará como Vocal suplente, en su caso, el Profesor Secretario de la Junta de Profesores de la Escuela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de formación religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Teodoro Castro Cores.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Teodoro Castro Cores.

2.º Este Profesor especial a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de La Coruña en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de formación religiosa en Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a don Perfecto López Souto.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo

señor Arzobispo de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a don Perfecto López Souto.

2.º Este Profesor, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de La Coruña en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Ferreras Carrasco contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Ferreras Carrasco contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) fué adjudicada provisionalmente la vacante de Luzmela, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander, a don Francisco Rodríguez Gómez, y que contra tal adjudicación reclamó el concursante don Pedro Ferreras Carrasco, por estimar que la citada plaza debió serle otorgada a él en razón a haber acreditado mejor puntuación que el señor Rodríguez;

Resultando que la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 («Boletín Oficial» del Departamento del 12), que resolvió definitivamente el concurso, desestimó la anterior reclamación, fundándose en que el Sr. Ferreras Carrasco había solicitado la vacante de Luzmela como perteneciente al Ayuntamiento de Mazcuerra y no al de Luzmela, como se anunció (de acuerdo con la realidad) al concurso;

Resultando que por don Pedro Ferreras Carrasco se ha interpuesto en tiempo hábil contra la mencionada Orden ministerial el presente recurso de reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria del 21 de abril próximo pasado («Boletín Oficial» del Departamento del 28) establece en su Instrucción sexta, párrafo quinto, que las vacantes que figuren en las peticiones no coincidiendo exactamente con la designación con que fueron anunciadas se considerarán no incluidas en las instancias, perdiendo todo derecho a ellas los solicitantes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Paz Sáenz de Tejera contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Paz Sáenz de Tejera contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1952;

Resultando que doña María Paz Sáenz de Tejera fué nombrada, con fecha 5 de diciembre de 1941 y con carácter interino, Habilitada del Magisterio Nacional Primario de los partidos judiciales de Las Palmas, Guía y Telde, cargo que vino desempeñando hasta que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 10 de enero del año en curso, se decretó su cese por incompatibilidad entre el ejercicio de la Habilitación y el del cargo de Inspector Jefe de Primera Enseñanza que ostentaba la señora Sáenz de Tejera;

Resultando que la interesada interpuso, con fecha 6 de febrero próximo pasado, contra el acuerdo de referencia, recurso de alzada, que fué desestimado por silencio administrativo, no obstante lo cual, fué además objeto de desestimación expresa por Orden ministerial de 1 de agosto pasado, contra la que con fecha 26 del mismo mes se ha interpuesto el presente recurso de reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, en los casos de silencio administrativo, el plazo de quince días hábiles para interponer la reposición ha de contarse desde el siguiente a aquel en que la desestimación tácita se produjo (en el caso presente, a los cuatro meses de interponerse el recurso de alzada), sin que el hecho de haberse producido más tarde la resolución expresa de 1 de agosto pasado tenga virtualidad para prorrogar aquel plazo, siguiéndose de todo ello la improcedencia del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto sea declarado improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Joaquín Manzanedo Fogeda contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Joaquín Manzanedo Fogeda contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de abril de 1952;

Resultando que la Comisión Especial de Casa-habitación de Guipúzcoa acordó fijar en la cantidad de 3.000 pesetas el importe de las indemnizaciones que en sustitución de la vivienda deberá abonar a los Maestros Nacionales el Ayuntamiento de Lezo durante el trienio 1952-54;

Resultando que don José Joaquín Manzanedo Fogeda, Maestro de la localidad citada, reclamó contra el anterior acuerdo, por estimar insuficiente la cuantía de la indemnización, y desestimada su reclamación por la aludida Comisión Especial, interpuso ante la Dirección General de Enseñanza Primaria recurso de alzada en el que suplicaba que, o bien se aumentase el importe de la cantidad establecida o bien se obligase al Ayuntamiento de Lezo a arrendar una vivienda y ponerla a su disposición;

Resultando que, desestimado el anterior recurso por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 28 de abril de 1952, se ha interpuesto contra ésta, en tiempo y forma, el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en el presente recurso se plantean dos cuestiones distintas, a saber: si la cuantía de la indemnización fijada por la Comisión de Guipúzcoa fué establecida rectamente, y si procede acceder a la solicitud del recurrente de que se declare obligación del Ayuntamiento de Lezo de arrendar para él una vivienda;

Considerando, en cuanto a lo primero, que el recurrente no aporta en su escrito de recurso elemento de juicio ninguno para combatir los fundamentos de la Orden recurrida, debiendo además tenerse en cuenta lo informado en el expediente por el Delegado Administrativo de Guipúzcoa, según el cual la indemnización que rigió en el trienio anterior fué de 1.800 pesetas, de lo que se sigue lo considerable del aumento que significa el hecho de haberse elevado a 3.000 en el trienio actual;

Considerando, en cuanto a lo segundo, que se trata de una pretensión no apta para ser deducida en vía de recurso, ya que con ella se persigue una decisión que escapa a la competencia de la Comisión Especial de Casa-habitación, siendo de observar, a mayor abundamiento, que para que en cualquier supuesto pudiese prosperar la solicitud del recurrente habría debido probar éste (lo que no ha hecho) no haber optado en su día por el percibo de indemnización en sustitución de vivienda.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Herminia Yáñez Cancio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Herminia Yáñez Cancio, Maestra Nacional que fué de Orol (Lugo), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero último, por la que solicitaba se le abonasen haberes dejados de percibir durante el tiempo que estuvo sujeta a expediente disciplinario;

Resultando que doña Herminia Yáñez Cancio fué sometida a expediente disciplinario en 27 de abril de 1950, que terminó mediante Orden de 6 de junio de 1951 que aprobó dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en el que se propuso que le fuera aplicada la sanción cuarta del Estatuto del Magisterio, o sea la de traslado, por estimar que la posición de la expedientada, no probadas las acusaciones, ha de ser en extremo desagradable en el lugar de su destino actual;

Resultando que, en virtud de la anterior resolución, la interesada solicitó el abono de los haberes dejados de percibir, lo que motivó la Orden contra la que hoy recurre, ya que solamente le fué reconocido el derecho a percibir la cantidad de 1.737,70 pesetas, equivalentes a la diferencia entre lo que devengó la Maestra sustituta y lo que hubiese co-

respondido a la propietaria durante el mismo tiempo;

Resultando que la interesada recurre en alzada contra la indicada Orden, basándose en el artículo 202 del Estatuto del Magisterio, que al indicar que «la iniciación del expediente gubernativo no dará lugar de por sí a la suspensión de empleo y sueldo del Maestro» supone que el Consejo Provincial de Lugo, que ordenó dicha suspensión, infringió gravemente el precepto y ello autoriza para declarar su nulidad, según el artículo cuarto del Código Civil;

Vistos los artículos 202 y 203 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 202 del Estatuto del Magisterio, en su párrafo tercero, autoriza en los casos graves la suspensión de empleo y sueldo del Maestro, debiendo suponerse que la apreciación de la gravedad es de carácter discrecional, e igualmente autoriza a que se nombre por la Administración un sustituto del Maestro expedientado, lo que supone que no se cometió ninguna infracción a este respecto, no teniendo valor, por ello, la argumentación de la recurrente;

Considerando que con fecha 6 de junio de 1951 se le impuso a la recurrente, en virtud de expediente gubernativo, la sanción disciplinaria de traslado de destino, viniendo a quedar firme, ya que no fué impugnada por la expedientada, cuya resolución, al no disponer nada acerca de los haberes dejados de percibir por ésta habrá de interpretarse a la luz de la jurisprudencia, siendo doctrina constante, tanto del Tribunal Supremo como de la Presidencia, al resolver recursos de agravios, que los sueldos o jornales deben ser siempre remuneración de servicios efectivamente prestados, por lo que, si tales servicios no se realizaron, no deben tampoco remunerarse, máxime si se tiene en cuenta que el expediente terminó con imposición de sanción y no con sobresueldo o pronunciamientos favorables,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se reconoce en Amurrio un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de la modalidad industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el Decreto de 28 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril),

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:
1.º Se reconoce en Amurrio un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de la modalidad industrial, que funcionará dependiente y a cargo del respectivo Ayuntamiento.

2.º El funcionamiento de este Centro comenzará en el presente curso académico, y a partir de la fecha, pero durante el mismo quedarán limitadas las tareas docentes al primer año de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de 24 de marzo de 1950, reservándose este Ministerio la facultad de ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

3.º El Centro que se reconoce por esta Orden disfrutará de autonomía para su gobierno, para la adquisición de sus medios económicos y para la administración de los mismos, salvo lo que se disponga en cuanto a tasas académicas y enseñan-

zas gratuitas previstas en la legislación vigente.

4.º La autonomía administrativa estará limitada por la obligación de realizar la inscripción de los alumnos, obtener los libros de calificación escolar, verificar los traslados de matrícula y cambios de enseñanza y presentar los alumnos al examen final ante el Centro estatal más próximo. Este examen se efectuará ante los Tribunales del indicado Centro estatal, pero con asistencia, durante las pruebas de los alumnos del Centro que se reconoce, de una representación del Profesorado del mismo.

5.º El régimen económico será similar al de los Colegios reconocidos de enseñanza media, y se abonarán los derechos oportunos para la adquisición del título académico en el Centro estatal más próximo.

6.º Se acepta el cuadro de Profesores designados libremente por el Ayuntamiento de Amurrio, ya que reúnen iguales condiciones a las establecidas en el Decreto de 26 de mayo de 1950 para el Profesorado de los Centros del Estado. Cuando se cubran vacantes se comunicarán las designaciones a los Patronatos Provincial y Nacional.

También se notificará a dichos Patronatos y al Rectorado de la Universidad de Valladolid el nombre y demás circunstancias del Director del Centro.

7.º El Centro quedará sometido a la inspección oficial del Ministerio, por lo que respecta a los regímenes docentes y económico-administrativo.

8.º El Ayuntamiento de Amurrio elevará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, por conducto del Provincial de Alava, tres ejemplares de su Reglamento y un proyecto de Carta fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Adolfo Carrera y Carrera contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Adolfo Carrera y Carrera contra Orden de la Dirección general de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1951, por la que se le impone la corrección cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 10 de febrero de 1951, se acordó resolver el expediente gubernativo instruido al Maestro de Villamanín (León) don Adolfo Carrera y Carrera, con relación a su conducta profesional y social, imponiéndole la corrección cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el sancionado, en base a exculpaciones ya formuladas sustancialmente en el escrito de descargos oportunamente aportado al expediente gubernativo y considerado con los demás elementos de juicio unidos al mismo antes de elevar la propuesta de sanción aprobada después por la Orden recurrida, por lo que ninguna alegación o hecho o probanza nuevos tiene el recurso que por la presente se resuelve;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en virtud de los propios fundamentos de la Orden recurrida, en forma alguna desvirtuados por el recurrente, procede mantenerlas en todas sus partes, por hallarse ajustadas a derecho.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por doña Elisa Dumall Badía y doña Araceli Jiménez Hernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Dumall Badía y doña Araceli Jiménez Hernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de febrero de 1952 sobre adjudicación provisional de destinos a Maestros consortes;

Resultando que las Maestras Nacionales doña Adoración García Andrés, doña Elisa Dumall Badía, doña Julia Gofil Urrioz, doña Carmen Laguna Florenza y doña Araceli Jiménez Hernández solicitaron de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza la adjudicación provisional de determinadas vacantes al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de octubre);

Resultando que la mencionada Comisión Permanente acordó el nombramiento de doña Adoración García Andrés como propietaria provisional de la Escuela Graduada «San José de Calasanz», del Ayuntamiento de Zaragoza, como cónyuge de don Pedro Alvarez Maciás, Maestro de Torremedina, anejo de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, y en atención al hecho de tener mayor número de hijos que las restantes peticionarias;

Resultando que las otras cuatro Maestras mencionadas se alzaron contra el anterior acuerdo ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, por entender que no cabe adjudicación provisional de vacantes por derecho de consortes en favor de quienes, como la señora García Andrés, solicitan vacantes en localidad distinta de aquella en que reside el cónyuge;

Resultando que desestimado el anterior recurso por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de febrero de 1952, se ha interpuesto contra ella en tiempo hábil el presente de alzada por las señoras Dumall Badía y Jiménez Hernández, la primera de las cuales hace constar que si bien la adjudicación de la graduada de «San José de Calasanz» a la señora García Andrés no le afectó directamente, ya que a ella se destinó la vacante que había solicitado, impugna la resolución de la Dirección General «porque puede suponer un precedente» para la adjudicación definitiva de vacantes en el próximo concurso general de traslados;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que según el artículo cuarto del Decreto de 28 de septiembre de 1951, los Maestros consortes pueden solicitar traslado provisional a vacante situada bien en la localidad donde re-

sida el cónyuge, bien en otra localidad cualquiera del mismo término municipal, por la que carece de fundamento el único argumento alegado por la recurrente;

Considerando, por lo que respecta al recurso interpuesto por la señora Dumall Badía, que los propios términos en que ésta se expresa en su escrito ponen de manifiesto el carácter objetivo de su pretensión, la cual, por consiguiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, no puede ser materia de recurso.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto sea declarado improcedente el recurso de la señora Dumall Badía y desestimado el de la señora Jiménez Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición de don Miguel Pascal Pujolras contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Pascal Pujolras contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Resultando que el Sr. Pascal Pujolras fué excluido de participar en el concurso general de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 7 de abril último («Boletín Oficial» del Departamento del 28, aumentándose la exclusión en que solicitaba por el turno de consortes solamente Escuelas de Barcelona, para cuya capital había obtenido anteriormente nombramiento por derecho de consortes y de cuyo destino había sido separado en virtud de expediente de depuración;

Resultando que la exclusión mencionada fué, pese a las reclamaciones que el interesado vino formulando, mantenida en la Orden ministerial de 4 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial» del Departamento del 12) contra la que ha interpuesto en tiempo hábil el Sr. Pascal el presente recurso fundamentado en el argumento de que, a su juicio, la prohibición contenida en el párrafo del número cuarto de la Orden de convocatoria no se refiere a los Maestros separados de sus destinos en virtud de expediente de depuración;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el párrafo segundo del artículo cuarto de la Orden de convocatoria establece que «podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez... los que hubiesen sido separados por resoluciones de la Administración originadas sin la voluntad de los interesados, excepto cuando el traslado haya sido impuesto a consecuencia de expediente gubernativo»;

Considerando que, aparte de que los expedientes de depuración son expedientes gubernativos, ya que los tramitan y resuelven autoridades de esa naturaleza, es evidente que en el presente caso la finalidad perseguida a través del precepto transcrito es precisamente la de impedir que el derecho en favor de los consortes pueda ser utilizado como instrumento para dejar sin efecto una sanción, lo cual constituye una exigencia, lo mismo para el caso de sanciones por faltas administrativas que para el caso de sanciones por depuración,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Jacob Bande, como representante de su esposa, doña Asunción Sánchez Díaz, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Jacob Bande como representante de su esposa, doña Asunción Sánchez Díaz, Maestra de Castrillón, en el Ayuntamiento de Corgo (Lugo), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de abril de 1951;

Resultando que don José Jacob Bande, en nombre y representación de su esposa, doña Asunción Sánchez Díaz, Maestra de Castrillón, en el Ayuntamiento de Corgo (Lugo), solicitó en 17 de septiembre de 1947 de la Dirección General de Enseñanza Primaria la sustitución legal de dicha señora Maestra por padecer esquizofrenia paranoide y tuberculosis pulmonar;

Resultando que, como consecuencia de dicha instancia, fué incoado el oportuno expediente, designándose, con arreglo a los artículos 111 y 112 del Estatuto del Magisterio de 1923, vigente a la sazón, los facultativos que habían de reconocer a la interesada y comunicándose dicha designación a su esposo en 5 de agosto de 1948, y de nuevo en 14 de mayo del año siguiente;

Resultando que los médicos designados emitieron sus respectivos dictámenes, referidos exclusivamente a la afección esquizofrénica y sin mencionar la dolencia pulmonar, en 26 de enero de 1950, y que, enviados para su aprobación al señor Jefe provincial de Sanidad, conforme previene el artículo 112 del Estatuto del Magisterio de 1923, fueron devueltos por éste manifestando no poder prestarla, ya que la enferma, según declaración de su esposo, no podía trasladarse a la capital para ser reconocida, por hallarse en cama y padecer delirios de persecución en condiciones de peligrosidad;

Resultando que ante lo anómalo de la situación, la Delegación Administrativa de Lugo ofició a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual ordenó, en 24 de febrero del presente año, que se remitiera a este Departamento el expediente, «siempre que acrediten la existencia de tuberculosis pulmonar las certificaciones de facultativos pertenecientes a Dispensario antituberculoso oficial»;

Resultando que, en cumplimiento de la resolución anterior, fué enviado el expediente a este Ministerio, resolviendo sobre él la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de abril de 1951 en sentido desestimatorio, por no cumplirse lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1940, ya que los tres dictámenes facultativos presentados (que eran los mismos a que se hizo mención más arriba) no mencionaban la afección tuberculosa, y el Jefe provincial de Sanidad atestiguaba la imposibilidad de emitir informe sobre ella, sin hacerse en esta Orden alusión a padecimiento esquizofrénico, no obstante referirse a él, en primer término, la instancia del interesado, y en exclusivos términos, las certificaciones médicas;

Resultando que contra la citada Orden

de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de abril de 1951 interpone don José Bande, dentro del plazo hábil, recurso de alzada, fundándolo en que, aunque el expediente no estuviera completado conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de mayo de 1940 sobre sustitución de Maestros tuberculosos, si procedía la sustitución por demencia, al amparo del artículo 110 del Estatuto del Magisterio de 1923;

Visto el capítulo 10 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, aplicable en virtud de la disposición final y transitoria decimotercera del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Reglamento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad de 26 de agosto de 1920 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la sustitución especial para Maestros tuberculosos prevista en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 no es el objeto de este expediente, pues para nada aluden a ello las certificaciones médicas exhibidas ni en ellas pretende ampararse el recurrente, por lo cual la tramitación debe ajustarse a lo dispuesto sobre sustituciones como consecuencia de la imposibilidad física en el capítulo 10 del Estatuto del Magisterio de 1923, bajo cuya vigencia el expediente se inició, sin que sea necesario, a tenor del artículo 110 de dicho Estatuto, acreditar determinado tiempo de servicios;

Considerando que la imposibilidad, determinada por el estado de la enferma, de formalizar los dictámenes facultativos con la preceptiva aprobación del Jefe provincial de Sanidad, no es punto que esté previsto en el artículo 112 del Estatuto del Magisterio de 1923, sin que sea posible, por otra parte, solicitar el desplazamiento a cargo del Jefe provincial de Sanidad, ya que no se prevé nada acerca de la cuestión en el Reglamento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, de 26 de agosto de 1920;

Considerando, en consecuencia de lo anterior, que ha de arbitrase una solución particular del presente caso, y que constando en el expediente tres certificados médicos expedidos a requerimiento del Gobierno Civil de Lugo, uno de ellos del Médico forense don José Lomas, aparte de otro del Director del Sanatorio Psiquiátrico de Orense, presentado a iniciativa del interesado, está acreditada suficientemente la existencia de la esquizofrenia paranoide y de la consiguiente imposibilidad (a que aluden expresamente los tres primeros certificados) de desempeñar actividades profesionales, habiendo de notarse además que la formalidad de los tres dictámenes aprobados por la Jefatura Provincial de Sanidad no ha sido recogida por el Estatuto del Magisterio de 1947.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto estimar el presente recurso de alzada, disponiéndose, en consecuencia, la sustitución de doña Asunción Sánchez Díaz, conforme a los términos previstos en el capítulo 10 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Sánchez Chávez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro Nacional don Angel Sánchez Chávez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Pri-

maria de 6 de marzo de 1952, que le impuso la sanción de traslado dentro de la provincia;

Resultando que a consecuencia de determinados incidentes ocurridos entre los Maestros de la localidad de Valle de la Serena (Badajoz) don Angel Sánchez Chávez y don Juan María Cabanillas Gómez se instruyó al primero expediente gubernativo que fué resuelto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 6 de marzo de 1952, en el sentido de imponerle la sanción de traslado de destino dentro de la provincia;

Resultando que contra la mencionada Orden se ha interpuesto por el interesado en tiempo hábil el presente recurso de alzada en el que, tras de proponer la práctica de nuevas diligencias para el mejor esclarecimiento de los hechos, solicita se deje sin efecto la sanción acordada;

Resultando que del expediente gubernativo mencionado resulta que los dos Maestros de que se trata sostuvieron en un establecimiento público de la localidad de Valle de la Serena una discusión de tonos violentos, al final de la cual el Sr. Sánchez Chávez se retiró a su domicilio, siendo pocos minutos después agredido en él por el Sr. Cabanillas, que acudió allí con un propósito deliberado de pendencia, siguiéndose entre ambos una riña que terminó con la expulsión del agresor del domicilio del Sr. Sánchez Chávez;

Resultando que respecto de la discusión habida en primer lugar entre los Maestros en cuestión, el Comandante de la Guardia Civil de la localidad informa que el recurrente «se revistió de prudente, ya que al observar que la discusión que sostenía tomaba un cariz amenazador por parte del Sr. Cabanillas, se retiró a su domicilio»;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en la Orden que se impugna no se atribuyen al recurrente otros hechos determinantes de posible sanción fuera del de que se indispuso con otro Maestro de la localidad y con sus palabras y comentarios ofensivos provocó un lamentable y violento incidente;

Considerando que, según los hechos que aparecen probados, no se acredita en el expediente una actitud de provocación por parte del Sr. Sánchez Chávez sobre la que pueda fundamentarse la responsabilidad del mismo en orden a los hechos expuestos;

Considerando, a mayor abundamiento, que en el pliego de cargos formulado en su momento al recurrente no figura el que se recoge en la Orden impugnada como supuesto de la sanción, ni, en general, cargo ninguno, y las interrogantes que en él se expresan no constituyen en realidad sino un cuestionario de previa indagatoria para la ulterior confección del pliego;

Considerando que, prescindiendo de la irregular confección del pliego de cargos, es notorio, y así se reconoce en reiteradas decisiones jurisprudenciales, que no cabe acordar sanción sin que los cargos en que la misma se fundamenten hayan sido debidamente recogidos y comprobados en el expediente gubernativo. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto sea revocada la Orden recurrida y anulada la sanción impuesta al recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se dispone el cese de don Enrique Linés Escardó en el cargo de Interventor general de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la mencionada Universidad don Enrique Linés Escardó, nombrado Secretario general de la misma por Orden ministerial de fecha de hoy, que venía desempeñando el cargo de Interventor general de la repetida Universidad, cese en este último, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado del primer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza a don Mariano Alastuey Domínguez; del Ciclo de Lenguas, a don Félix Pellicer Rived; del Ciclo de Geografía e Historia, a doña María Dolores Moreno Box, y Especial de Dibujo, a don Buenaventura Orga Márquez.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, y 10.000 pesetas el Especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados al deber de residencia en Ejea de los Caballeros, obligación de la cual será además responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del 1 de julio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar sus ceses a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo, por ausentarse de la localidad sin per-

miso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Zaragoza en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a doña Pilar Martín Ruiz.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado al deber de residencia en Ejea de los Caballeros, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza media preuniversitaria en Colegios o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados

por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombran los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas de Dibujo y del Ciclo de Formación manual en el Centro de Valle de Carranza.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya el oportuno concurso para seleccionar los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas de Dibujo y del Ciclo de Formación manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza.

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Declarar desierto el concurso para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo del Centro antes mencionado.

3.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Formación manual del Centro de Valle de Carranza a don Arturo Ruiz Monje.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Quedará obligado al deber de residencia en Valle de Carranza, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza media preuniversitaria en Colegios o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días,

a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombra al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial, a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Formación manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Enrique del Río Carrero.

Este Profesor, a partir de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado al deber de residencia en Betanzos, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza media preuniversitaria en Colegios o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y

a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de Formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Jesús Francisco Coderque.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo Arzobispo de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Jesús Francisco Coderque.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Zaragoza en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Lebrija.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Lebrija.

Vista la propuesta por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares del Ciclo de Lenguas a doña Isabel Romero Pérez y del Ciclo de Geografía e Historia a don Antonio Burgos Martínez.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados al deber de residencia en Lebrija obligación de la cual será, además, responsable el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la

Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio en cualquier momento podrá declarar sus ceses a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo, por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederle y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se aprueba la fusión de las Compañías de Seguros «La Previsión Española» y «C. I. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por las Compañías de Seguros «La Previsión Española» y «C. I. A.» (Comercio-Industria-Agricultura), domiciliadas en Sevilla e inscritas en el Registro Especial de aseguradores de accidentes del trabajo, en súplica de aprobación de sus acuerdos de fusión con la denominación de «Previsión Española-C. I. A. (Comercio-Industria-Agricultura) Entidades Reunidas», Compañía Anónima de Seguros Generales, continuando con el domicilio social en Sevilla; sustituyéndose en el Registro Especial la denominación de la primera* por la actual; rectificándose a su tenor los depósitos y fianzas constituidos por las Entidades fusionadas, a disposición de este Departamento, y autorizándose la rectificación de la denominación social en los anteriores modelos de póliza de seguro de accidentes del trabajo, hasta que sean confeccionados los nuevos, y

Teniendo en cuenta que por las solicitantes se ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y en sus propias normas sociales y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba la fusión de las solicitantes, con la denominación «Previsión Española-C. I. A. (Comercio-Industria-Agricultura) Entidades Reunidas», Compañía Anónima de Seguros Generales, y domicilio en Sevilla, sustituyéndose en el Registro Especial la denominación de la primera por la actual y demás extremos; rectificándose a su tenor los depósitos y fianzas constituidos por las Entidades fusionadas, a disposición de este Departamento, y autorizándose la rectificación de la denominación social en los anteriores modelos de póliza de seguro de accidentes del trabajo, hasta que sean confeccionados los nuevos, haciéndose cargo aquélla de todo el activo y pasivo de las fusionadas y debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1903 y en de Reaseguro de 8 de mayo de 1942 y disposiciones reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se dispone corrida de escalas del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio, como consecuencia del fallecimiento de don Rafael de la Fuente Salcedo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase, como consecuencia del fallecimiento ocurrido el día 25 de septiembre próximo pasado, de don Rafael de la Fuente Salcedo, que la venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en la siguiente forma:

Primero. Se promueve a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del expresado Cuerpo a don Antonio Vidal Isern, que ocupa el número uno de los Auxiliares de primera clase.

Los efectos de este ascenso se entenderán a partir del día 26 de septiembre próximo pasado, siguiente al del fallecimiento del señor De la Fuente.

Segundo. La vacante producida por el ascenso del señor Vidal Isern se cubre reingresando al servicio activo don Tadeo Morales Agacino, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria desde el día 31 de enero de 1951, y que tiene solicitado su reingreso por instancia, que fué inscrita en el Registro General del Ministerio con fecha 6 de junio del año en curso, y que, por no existir ninguna otra petición anterior de reingreso de funcionario excedente de igual categoría y clase, es evidente que, a tenor de lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, le corresponde al señor Morales Agacino ocupar la citada plaza.

Los efectos administrativos de este reingreso se entenderán a partir del día 26 de septiembre próximo pasado, y los económicos serán los de la toma de posesión, debiendo incluirse, en atención al tiempo de servicios que tiene acreditados, en la categoría por un total de un año, un mes y cuatro días, inmediatamente detrás de doña María Luisa Soto Fuentes, que en la citada fecha tiene acreditados un año, cuatro meses y dieciocho días, y delante de doña Josefina Rebollo Rodríguez, con un año y cuatro días de servicios en las expresadas categoría y clase.

Lo que digo a V. I. para su concimien-
to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1952.—Por de-
legación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se declara vinculada a doña Filomena Fajardo Pérez la casa barata y su terreno número 195, tipo A. M., del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Anónima de Casas Baratas de Málaga».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Filomena Fajardo Pérez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 195, tipo A. M., del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Sociedad Anónima, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Málaga a 14 de enero de 1952, ante don Cristóbal Lozano Camacho, bajo el número 61 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de octubre de 1930, ante don Dimas Adáñez Horcajuelo, asciende a 7.888,95 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Filomena Fajardo Pérez la casa barata y su terreno número 195, tipo A. M., del proyecto probado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», que es la finca núm. 5.482 del Registro de la Propiedad de Málaga, tomo 331 de Málaga, folio 224, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 10 de octubre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se dispone se efectúe la corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo en los términos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, por fallecimiento, en 29 de septiembre próximo pasado, de doña María del Carmen Franco Hernández, que la venía desempeñando;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se asciende a Auxiliar Mayor de primera clase a don Zacarías Antonio Alonso del Amo, que en la actualidad ocupa el número uno de los Auxiliares Mayores de segunda clase.

Segundo. Se asciende a Auxiliar Mayor de segunda clase a doña Luisa Delgado Mateo, que ocupa actualmente el número uno de los Auxiliares Mayores de tercera clase.

Tercero. Se asciende a Auxiliar Mayor de tercera clase a doña Gloria Pacheco Ruiz, número uno en la actualidad de los Auxiliares de primera clase.

Cuarto. Se asciende a Auxiliar de primera clase a don Juan Marcelino García González, número dos en la actualidad de los de segunda clase, ya que el funcionario que figura con el número uno de dicha escala le está vedado el ascenso por encontrarse sancionado con postergación perpetua.

Quinto. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 30 de septiembre del año en curso, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo los funcionarios de referencia percibir el sueldo anual señalado a su categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se dispone se efectúe la corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase a don Vicente Plaza Mariscal.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, como consecuencia de haberle sido concedida la excedencia voluntaria con efectos del día 17 de octubre del corriente año a don Eduardo Arbaiza de Miguel, que la venía desempeñando, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor;

Este Ministerio ha dispuesto la correspondiente corrida de escala, ascendiendo a Jefe de Negociado de tercera clase a don Vicente Plaza Mariscal, que ocupa en la actualidad el número uno de los Oficiales de primera clase.

Los efectos de esta corrida de escala se entenderán a partir del día 18 de octubre, siguiente a aquél en que se produjo la vacante mencionada, debiendo percibir el señor Plaza Mariscal el sueldo anual señalado a su nueva categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su concimien-
to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de septiembre de 1952 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Sánchez Fabrés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Rafael Sánchez Fabrés, que se hallaba afecto a la Escuela Especial del Ramo, como Profesor Auxiliar de Electrotécnica e Hidráulica, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero Sr. Sánchez Fabrés.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo último, en el concurso contencioso-administrativo número 1.654, interpuesto por la Sociedad «Duff Gordon and C.º» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1946.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.654, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Sociedad «Duff Gordon and C.º», de Puerto de Santa María, representada y bajo la dirección del Letrado don Antonio Bellver Uzquiano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1946, sobre concesión de la marca número 158.011, para distinguir vinos de manzanilla, bajo la denominación de «La Pinta», se ha dictado con fecha 29 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «Duff Gordon y Compañía», contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por la que se concedió a don Esteban Bozzano Prieto la marca número ciento cincuenta y ocho mil once, bajo la denominación «La Pinta», para distinguir vinos de manzanilla, clase octava del Nomenclador Oficial de la Propiedad Industrial, y revocando la propia resolución, decretamos la nulidad e ineficacia legal de la marca referida.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha feni-

do a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Mayor de primera clase don Marciano Trocho Morales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Marciano Trocho Morales, Portero Mayor de primera clase del expresado Cuerpo, que presta sus servicios en este Departamento, cuyo subalterno deberá cesar, causando baja en el servicio activo el día 2 de noviembre próximo, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase por ascenso de don José Bosch Millares y otra de Ingeniero segundo por excedencia de don José Sancho Guerris;

Vistos los artículos 48 y 75 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer las mencionadas vacantes y, en su consecuencia:

Primero. Nombrar Ingeniero Jefe de segunda clase, con antigüedad del 19 de septiembre del presente año, a don Aureliano Martínez Mediero. La vacante que el ascenso anterior origina en Ingenieros primeros se cubre concediendo el reintegro al servicio activo al Ingeniero de dicha categoría don Sabino Colavidas Alfaro, que es el primero que lo tenía solicitado con anterioridad; y

Segundo. Nombrar Ingeniero segundo, con antigüedad, a efectos económicos, de la toma de posesión del primer destino que se le confiera, a don Francisco Martínez Chumillas, primero de los aprobados en las últimas oposiciones, que se encuentran en expectación de ingreso. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se dan normas para señalamiento de superficies de siembra de remolacha azucarera.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias que concurren en los momentos actuales en la explotación de los regadíos españoles, en cuanto se refiere a las plantas que entran en alternativa, muy principalmente aquellas que producen alimentos para el consumo directo de la población humana, hacen necesario iniciar medidas cuya aplicación, en diversas zonas, conduzca a una ordenación de estos cultivos en consonancia con las exigencias agronómicas de los suelos, a fin de conservar su fertilidad, sin olvidar las necesidades del consumo y las condiciones del medio económico social.

Entre las plantas a que, en primer término, deben afectar las medidas de ordenación, figura la remolacha azucarera, cuyo cultivo repetido en el mismo suelo sin los suficientes intervalos de tiempo, puede redundar en perjuicio de su fertilidad.

Por todo ello, este Ministerio, previo conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Las explotaciones agrícolas que vieren cultivando en regadío, durante más de cinco años, una extensión no inferior a cinco hectáreas, únicamente po-

drán sembrar en lo sucesivo de remolacha azucarera una extensión máxima, comprendida, según las distintas zonas remolacheras, entre un sexto y un tercio del área regada.

2.º La Dirección General de Agricultura, teniendo en cuenta las características climáticas y agronómicas de las diversas zonas remolacheras, fijará, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente Orden ministerial, los porcentajes máximos de siembra para cada una de ellas.

3.º En las explotaciones de secano donde se cultive esta raíz, la superficie de siembra de la misma no podrá nunca exceder del 15 por 100 de la extensión que, cualquiera que fuere la superficie mínima de cultivo obligatorio, se hubiere sembrado de trigo en el año anterior.

4.º Sin perjuicio de que cualquier infracción de lo dispuesto en los apartados precedentes sea objeto de la oportuna sanción, los fabricantes de azúcar sólo podrán contratar para su mouturación la remolacha correspondiente a las superficies en las que, conforme a lo preceptuado en esta Orden, estuviere permitido dicho cultivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1952

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Celador Instructor del Servicio Marítimo Colonial vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Celador Instructor de primera del Servicio Marítimo Colonial, de la especialidad de Mecánico, dotada con los emolumentos globales anuales de treinta y seis mil pesetas más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre el personal del Cuerpo de Suboficiales de la Armada de la especialidad de Mecánica, Contraмаestres y Condestables, con categoría de Contraмаestre segundo o asimilado, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, en el caso de que se trate de personas que hayan de ser destinadas por primera vez a la Administración Colonial.

Las instancias deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser cursadas por conducto de sus Jefes naturales al Ministerio de Marina quien las remitirá a la citada Dirección General.

A las instancias se acompañará copia de la hoja de servicios, certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical y certificación de nacimiento.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, o viceversa, será de cuenta del Estado,

tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Certificado del Acta de depósito del Instrumento de Ratificación de México, relativo al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final.

Don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco, Subsecretario.

Certifico: Que en el día de hoy he autorizado un Acta, cuyo tenor literal es como sigue:

«De acuerdo con el párrafo segundo del artículo XXXIII del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; párrafo segundo del artículo XXIV del Acuerdo relativo a Giros Postales y Protocolo Final; párrafo segundo del artículo XXXII del Acuerdo relativo al transporte aéreo de los Envíos Postales; párrafo segundo del artículo XV del Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, firmados en Madrid el 9 de noviembre de 1950, ha sido depositado en los archivos de este Ministerio en el día de hoy el Instrumento de Ratificación relativo a los mencionados Pactos, firmado por el Señor Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores el día 14 de julio de 1952.

Y para que conste autorizo el Acta de depósito del mencionado Instrumento en los archivos de este Ministerio, de la que se darán las correspondientes certificaciones para conocimiento de todas las Potencias signatarias del Convenio y Acuerdos de referencia, así como para el de la Oficina Internacional de Montevideo.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.—Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco.»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1952.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resorería en que se domicilió el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
D. Carlos Bononato Rodríguez ...	Jefe Admón. 2.ª Telégrafos	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	25 1 1952	Madrid.
D. Dalmacio Torrero González ...	Jefe Admón. 2.ª Prisiones	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	6 12 1951	Madrid.
D.ª Consuelo Mañero Marchante ...	Auxiliar Telégrafos ...	11.648,00	80 por 100 ...	14.560,00	27 1 1952	Madrid.
D. Gabriel Pérez Gómez ...	Jefe Negdo. Hacienda	2.912,00	20 por 100 ...	14.560,00	11 9 1951	Madrid.
D.ª Carmen Estruch Farraces ...	Aux. Mayor Telecomunic.	11.648,00	80 por 100 ...	14.560,00	27 1 1952	Madrid.
D. Fernando Cabrera y Herreros ...	Jefe Admón. Telecomunic.	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	14 1 1952	Madrid.
D. Valentín de Castro Fernández ...	Jefe Superior E. Nacional.	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	25 1 1952	Madrid.
D. Jesús Gómez Tortajada ...	Jefe Admón. Prisiones ...	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	6 2 1952	Madrid.
D. Emilio Otero Pérez ...	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100 ...	9.100,00	19 1 1952	Guipúzcoa.
D. Mariano Allué Costa ...	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	2 12 1951	Huesca.
D. Victorio Ledesma López ...	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	8 12 1951	Alava.
D. Antonio Belmonte Vidal ...	Jefe Admón. Prisiones ...	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	18 1 1952	Málaga.
D. Ricardo Martínez de los Santos ...	Jefe Admón. 1.ª ascenso...	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	15 7 1951	Sevilla.
D. Teófilo Hernando Ortega ...	Catedrático Universidad...	24.549,99	60 por 100 ...	40.916,66	15 4 1951	Madrid.
D. Fructuoso Fraile Ramírez ...	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100 ...	9.100,00	22 1 1952	Madrid.
D. Francisco Ferrer Martínez ...	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	26 1 1952	Madrid.
D. Manuel Rodríguez Velasco ...	Jefe Admón. Telégrafos ...	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	26 1 1952	Madrid.
D. Angel Riesgo Ordóñez ...	Ayudante de Montes	14.923,99	60 por 100 ...	24.873,33	8 1 1952	Madrid.
D. Jacinto Morales Duque ...	Guardia de Seguridad ...	1.500,00	Mínimo	3.250,00	6 9 1950	Madrid.
D.ª Petra Peñas y García ...	Aux. Mayor Telégrafos ...	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	27 1 1952	Madrid.
D. José María Azcárraga Urmeneta ...	Jefe Negdo. E. Nacional ...	4.800,00	60 por 100 ...	8.000,00	26 1 1952	Alava.
D. Antonio Cremades Llorca ...	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 100 ...	12.133,33	13 12 1951	Alicante.
D. Miguel Rodríguez Redondo ...	Profesor Educ. Instituto...	11.920,00	80 por 100 ...	14.900,00	4 12 1951	Segovia.
D. Julián Muñoz Marcos ...	Celador Forestal	5.600,00	80 por 100 ...	7.000,00	12 12 1951	Burgos.
D. Romualdo Romero Miguelez ...	Comisario Policía	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	8 2 1952	Vigo.
D. José María Florido de los Ríos ...	Jefe Superior de Correos ...	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	1 1 1952	Sevilla.
D. Miguel Royo González ...	Catedrático Universidad...	30.333,32	80 por 100 ...	37.916,66	11 10 1951	Sevilla.
D. Enrique de la Lama del Arenal ...	Presidente C.º Ing. Agrón.	26.693,32	80 por 100 ...	33.366,66	18 7 1951	Logroño.
D. Pedro Sanz Rodríguez ...	Jefe Admón. de Prisiones.	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	21 10 1951	Valencia.
D. Claudio Vázquez Martínez ...	Profesor Magisterio	21.840,00	80 por 100 ...	27.300,00	10 12 1951	Valencia.
D.ª Felisa Ramos Marchante ...	Aux. Mayor Telecomunic.	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	2 2 1952	Cádiz.
D. Rufino Pérez López ...	Cartero Urbano	3.033,33	25 por 100 ...	12.133,33	22 11 1951	Barcelona.
D.ª María de la Concepción Amor Lusarreta ...	Auxiliar de Telégrafos ...	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	27 1 1952	Badajoz.
D. Victoriano Dobiado Reyes ...	Cartero Urbano	2.123,33	20 por 100 ...	10.616,66	8 2 1952	Badajoz.
D. Luis Molina Palomar ...	Portero Ministerios Civiles.	2.400,00	60 por 100 ...	4.000,00	6 12 1951	Murcia.
D. José María Mingorance Jaraba ...	Comisario 1.ª clase	14.923,99	60 por 100 ...	24.873,33	15 1 1952	Granada.
D. Tirso Cepedal García ...	Jefe Admón. 1.ª ascenso	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	29 1 1952	Madrid.
D. Abraham Llopias Muñoz ...	Jefe Admón. Telégrafos ...	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	26 1 1952	Madrid.
D. Manuel Aguilar López ...	Pte. Sección Ings. C. C. P.	26.693,32	80 por 100 ...	33.366,66	4 1 1952	Madrid.
D. Andrés Aguilar López ...	Cartero Urbano	5.040,00	60 por 100 ...	8.400,00	10 3 1947	Madrid.
D. Jesús Gimadevilla Rodríguez ...	Portero Ministerios Civiles.	5.308,33	50 por 100 ...	10.616,66	20 9 1951	La Coruña.
D. Luis Genover Roura ...	Secretario Juzgado	10.400,00	80 por 100 ...	13.000,00	1 7 1951	Gerona.
J. José Velao Fuentes ...	Jefe Admón. de Correos ...	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	5 2 1952	Valladolid.
D. Juan Rosich Rubiera ...	Profesor numerario Peritos	21.840,00	80 por 100 ...	27.300,00	24 12 1951	Barcelona.
D. Mariano Fernández Yébenes ...	Jefe Admón. de Prisiones.	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	3 2 1952	Córdoba.
D. Mariano Franco Millán ...	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	1 12 1951	Jaén.
D. Miguel Allacar Vélez ...	Jefe Superior Telégrafos ...	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	23 1 1952	Zaragoza.
D. Mariano Botiá Cerezo ...	Celador Telecomunicación.	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	30 1 1952	Murcia.
D. Isidoro Ayllón Recuenco ...	Celador Telégrafos	1.200,00	40 por 100 ...	3.000,00	6 2 1952	Cuenca.
D. José González Auriolés Márquez ...	Jefe Admón. de Hacienda.	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	29 1 1952	Castellón.
D. Pedro Martínez Aguaza ...	Jefe Admón. Telégrafos ...	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	1 2 1952	Granada.
D. Manuel Ortega Rodríguez ...	Inspector V.ª Pesca	6.000,00	80 por 100 ...	7.500,00	1 10 1940	Cádiz.
D. Joaquín Ortiz Hernández ...	Jefe Admón. de Correos ...	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	1 1 1952	Cádiz.
D. Antonio Ibernón García ...	Portero Ministerios Civiles.	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	8 9 1951	Valencia.
D. Alfonso García de la Calera Arias ...	Inspector de Policía	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	14 8 1951	Valencia.
D. Domingo Salcedo Casal ...	Cartero Urbano	2.426,66	20 por 100 ...	12.133,33	21 12 1951	Vigo.
D. Francisco Alvarez Conesa ...	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	7 2 1952	Madrid.
D. Doroteo Vicente Balcones ...	Cartero Urbano	9.706,66	80 por 100 ...	12.133,33	7 2 1952	Madrid.
D. Esteban Santos Vedia ...	Secretario Comarcal	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	15 1 1952	Madrid.
D.ª Gregoria Capillas Tijero ...	Aux. Mayor Telégrafos ...	11.648,00	80 por 100 ...	14.560,00	27 1 1952	Madrid.
D. José Guzmán Alonso ...	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	7 2 1952	Madrid.
D. Antonio Segorb Diaz ...	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	22 1 1952	Barcelona.
D.ª Felicia Martínez Salinas ...	Aux. Mayor de Telégrafos.	8.736,00	60 por 100 ...	14.560,00	27 1 1952	Murcia.
D. Justo Urrestarazu y Ruiz de Zuazu ...	Jefe Admón. de Telégrafos.	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	27 1 1952	Guipúzcoa.
D. José Calvo Sanz ...	Jefe Sup. de Gobernación...	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	20 1 1952	Salamanca.
D. Ramón Benito García González ...	Secretario de Juzgado	20.626,66	80 por 100 ...	25.783,33	15 8 1951	Zamora.
D. Francisco Arenas Alvaro ...	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	22 1 1952	Sevilla.
D. José María Hurtado Aragónés ...	Cartero Urbano	2.250,00	60 por 100 ...	3.750,00	5 8 1950	Valencia.
D. Francisco Sánchez Sánchez ...	Cartero Urbano	2.400,00	40 por 100 ...	6.000,00	20 1 1952	Valencia.
D. José Pérez Pomes ...	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 100 ...	12.133,33	4 1 1952	Valencia.
D.ª Josefa Amich Bert ...	Aux. Mayor de Telégrafos.	8.736,00	60 por 100 ...	14.560,00	27 1 1952	Gijón.
D. Manuel Torres Barceló ...	Mayor Señales Marítimas...	12.012,00	60 por 100 ...	20.020,00	23 1 1952	La Coruña.
D.ª Remedios Cuadrado Pino ...	Aux. de Telecomunicación.	11.648,00	80 por 100 ...	14.560,00	30 10 1951	Salamanca.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resorria en que se domici- cilla el pago
D. Juan Martín Molina	Agente Judicial	7.886,66	80 por 100 ...	9.858,33	26 11 1951	Málaga.
D. Francisco Marín Romero	Cartero Urbano	2.426,66	20 por 100 ...	12.133,33	20 2 1952	Málaga.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. ^a Martina Cabañeros López	Maestra Nacional	8.112,00	80 por 100 ...	10.140,00	12 11 1951	León.
D. Julián José Sánchez Gallego	Maestro Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	29 1 1952	Salamanca.
D. ^a Balbina Núñez Estirado	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	29 8 1951	Granada.
D. Angel Vicente Vicente	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	1 2 1952	Salamanca.
D. ^a Luisa Turón Rat	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	10 10 1951	Barcelona.
D. Salvador Galcerá Martínez	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100 ...	14.400,00	1 2 1952	Valencia.
D. Alfredo Espinosa Zorraquín	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	2 2 1952	Madrid.
D. ^a María del Pilar Gomila Coll	Maestra Nacional	9.126,00	60 por 100 ...	15.210,00	13 10 1951	Baleares.
D. Esteban Pedro Rodríguez Blasco	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	1 11 1951	Zaragoza.
D. Jaime Morro Oliver	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	21 1 1952	Baleares.
D. Joaquín Navarro Rebullida	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	5 12 1951	Zaragoza.
D. José Serra Molins	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	14 12 1951	Barcelona.
D. Aquilino Gamó Boyo	Maestro Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	5 1 1952	Madrid.
D. Emilio Gascón Zurinaga	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	2 2 1952	Tarragona.
D. ^a María Concepción Castro Iglesias	Maestra Nacional	8.112,00	80 por 100 ...	10.140,00	3 3 1951	La Coruña.
D. ^a Carmen López Manzanares	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	9 10 1951	Ciudad Real.
D. Vicente Nicoláu Balaguer	Maestro Nacional	5.760,00	60 por 100 ...	9.600,00	16 11 1951	Valencia.
D. José Mayor Santos	Maestro Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	5 2 1952	Valencia.
D. Maximino Sarmentero Saldaña	Maestro Nacional	9.126,00	60 por 100 ...	15.210,00	26 1 1952	Valladolid.
D. ^a Josefa Piñeiro Rey	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	20 1 1952	La Coruña.
D. ^a Eugenia Rodríguez Magán	Maestra Nacional	7.098,00	60 por 100 ...	11.830,00	7 9 1951	La Coruña.
D. ^a Dolores Díez Serrano	Maestra Nacional	3.000,00	60 por 100 ...	5.000,00	23 1 1952	Santander.
D. Tomás Martínez Bayona	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100 ...	14.400,00	1 2 1952	Madrid.
D. ^a María Navarro Marco	Maestra Nacional	6.480,00	60 por 100 ...	10.800,00	8 1 1952	Teruel.
D. ^a Antonia Mifsud Grau	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	18 1 1952	Valencia.
D. ^a Encarnación Mallo Valcárcel	Maestra Nacional	10.560,00	80 por 100 ...	13.200,00	1 2 1952	León.
D. ^a Paula García Avila	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	27 1 1952	Avila.
D. ^a Cándida García Manzano	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	25 1 1952	Huelva.
D. ^a Elvira Obiols Puigdemolas	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	18 12 1951	Barcelona.
D. Miguel Santana Fallx	Maestro Nacional	4.225,00	25 por 100 ...	16.900,00	12 11 1951	Cartagena.
D. Luis Amores Amores	Maestro Nacional	11.154,00	60 por 100 ...	18.590,00	6 1 1952	Ciudad Real.
D. ^a Angela Espina Guasch	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	9 1 1952	Barcelona.
D. ^a María Andrés Alberuela	Maestra Nacional	9.126,00	60 por 100 ...	15.210,00	19 12 1951	Zaragoza.

PENSIONES CIVILES

D. Morales Alvarez (H.)	Guardia de Seguridad	1.083,33		Transmisión	8 1 1951	Barcelona.
D. ^a María Teresa Rapallo Orts (viuda)	Jefe Superior	4.875,00	4. ^a parte	19.500,00	13 1 1952	Madrid.
D. ^a Ana García Hurtado (V.)	Capataz Forestal	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	19 8 1950	Murcia.
D. ^a Juliana Díaz de Geras Morán (viuda)	Sargento de Seguridad	1.166,66	3. ^a parte	3.500,00	18 10 1951	Madrid.
D. ^a Elena López Hernández (V.)	Jefe de Hacienda	5.005,00	4. ^a parte	20.020,00	27 10 1951	Vizcaya.
D. ^a Basiliisa Carús Fuentes (V.)	Subalumno de Correos	3.033,33	4. ^a parte	12.133,33	15 1 1952	Madrid.
D. ^a Carmen López Medina (H.)	Aux. de Telecomunicación	4.550,00	4. ^a parte	18.200,00	17 7 1951	Lugo.
D. ^a Ricarda Crespo Alonso (V.)	Cartero Mayor	1.500,00	3. ^a parte	4.500,00	30 12 1951	Salamanca.
D. ^a Francisca Bauza Pol (V.)	Jefe de Correos	2.500,00	4. ^a parte	10.000,00	11 1 1952	Baleares.
D. ^a Avila Cancelada (H.)	Oficial de Correos	1.425,00		Transmisión	7 6 1949	Madrid
D. ^a Josefa Garré García (V.)	Peón de la Maestranza	1.500,00	Mínimo de ...	9.900,00	1 9 1951	Cartagena.
D. ^a Esperanza Sánchez-Moreno y Pérez-Muñoz (V.)	Médico Forense	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	1 1 1952	Madrid.
D. ^a Gregoria González San José (viuda)	Guarda Forestal	1.137,49	15 cts.	7.583,33	30 9 1951	Zamora.
D. ^a Paula Ariznabarreta Orueta (viuda)	Cartero Urbano	1.583,33	3. ^a parte	4.750,00	12 12 1951	Gulpúzcoa.
D. ^a Dolores Lamamtec de Clairac y Romero (V.)		1.200,00		Extraordinaria	20 12 1951	Madrid.
D. ^a Inés Roldán Trujillo (V.)	Jefe Telecomunicaciones	7.393,75	4. ^a parte	29.575,00	23 1 1952	Madrid.
D. ^a Zulema de Miguel Otero (V.)	Abogado del Estado	3.276,00	15 cts.	21.840,00	24 5 1951	Madrid.
D. ^a Luciana Llorente Martínez (viuda)	Sargento de Policía	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	18 10 1951	Madrid.
D. ^a Cecilia Pérez Alcalá del Olmo (huérfana)	Catedrático	2.460,00	15 cts.	16.400,00	3 2 1951	Málaga.
D. ^a Narcisca Jiménez Mayo (V.)	Portero	3.412,00	4. ^a parte	13.648,00	19 12 1951	Madrid.
D. ^a Carmen Sahagún Rivas (V.)	Profesor de Magisterio	1.500,00	Mínima	7.000,00	13 11 1950	Cádiz.
D. ^a Dolores Sánchez Serradilla (viuda)	Jefe de Correos	5.460,00	4. ^a parte	21.840,00	12 11 1951	Alicante.
D. ^a Eusebia Conesa - Peraleja y Miras (V.)	Repartidor de Teléfonos	3.033,33	4. ^a parte	12.133,33	8 11 1951	Valencia.
D. ^a Isabel Aguiló Cortés (H.)	Oficial de Audiencia	2.000,00	Acuerdos	6-7-1951	8 9 1951	Baleares.
D. ^a Julia Larrosa Domingo (V.)	Ex Ministro de Trabajo	5.000,00			7 12 1951	Lérida.
D. ^a María Luisa Vizfelxás (V.)	Catedrático	28.000,00		Extraordinaria	19 7 1951	Barcelona.
D. ^a Julia Hernández Olmedo (V.)	Ayudante Obras Públicas	4.375,00	4. ^a parte	17.500,00	21 12 1951	Granada.
D. ^a Consuelo Ortega Hortiguera (viuda)	Portero Mayor	3.033,33	4. ^a parte	12.133,33	10 12 1951	Burgos.
D. ^a Isabel María Liadó Mayol (viuda)	Presidente C. S. Veterinario	5.000,00	4. ^a parte	20.000,00	20 12 1950	Baleares.
D. Manuel Rodríguez Dominguez y esposa (P.)	Guardia de Seguridad	3.250,00		Extraordinaria	20 7 1936	Lugo.
D. Saavedra Balseiro (H.)	Brigada de Seguridad	666,66	3. ^a parte	4.000,00	4 3 1947	Barcelona.
D. ^a Carmen López García (V.)	Secretario de Juzgado	1.170,00	15 cts.	7.800,00	1 1 1952	Lugo.
D. ^a Francisca Bernal Bernal (M.)	Cartero	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	20 8 1950	Zaragoza.
D. ^a Isabel Martínez-Pasaron Mansilla (V.)	Catedrático	4.500,00	4. ^a parte	18.000,00	12 10 1951	Madrid.
D. ^a Ana López Reina (V.)	Jefe de Hacienda	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	23 1 1952	Madrid.
D. ^a Lucía Gutiérrez Marín (M.)	Jefe de Correos	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	1 4 1950	Madrid.
D. ^a Riego Orozso, del (H.)	Oficial Educación Nacional	2.000,00		Transmisión	18 5 1951	Madrid.
D. ^a Mercedes Moltó y Rodríguez (viuda)	Embajador	5.000,00	4. ^a parte	20.000,00	10 12 1951	Gulpúzcoa.
D. ^a María Isabel de Castro García-Patón (V.)	Jefe de Comercio	7.393,75	4. ^a parte	29.575,00	23 8 1951	Madrid.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
		— Pesetas		— Pesetas		
D.ª Felisa López Rocañin (V.) ...	Ayudante Obras Públicas.	5.005,30	4.ª parte	20.020,00	13 11 1951	Ciudad Real.
D.ª Luisa Urdola Zuioaga (V.) ...	Ministro Plenipotenciario.	3.500,00	4.ª parte	14.000,00	19 5 1950	La Coruña.
D.ª Carmen Reino Puñal (H.) ...	Secretario de Juzgado	1.250,00	Mitad integ.	2.500,00	1 8 1949	Madrid.
D.ª Isabel García Trujillo (V.) ...	Portero	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	28 11 1951	Granada.
D.ª Filomena Orduña de Odrizola (V.) ...	Ingenieros Industriales ...	6.635,41	4.ª parte	26.541,46	1 1 1952	Valladolid
D.ª Angela Gonzalez de la Guardia (V.) ...	Jefe de Inspección	7.393,75	4.ª parte	29.575,00	20 1 1952	Madrid.
D.ª Josefa Inigo Caballero (H.) ...	Portero	1.333,33	Transmisión		12 10 1950	Barcelona.
D.ª Rosa de Cámara y Cendoya (viuda) ...	Jefe de Administración ...	2.600,00	4.ª parte	14.400,00	18 10 1951	Sta. C. Tener.
D.ª Magdalena Toli Masot (V.) ...	Jefe Telecomunicaciones...	5.600,00	4.ª parte	21.840,00	1 1 1952	Barcelona.
D.ª Francisca Elices González (H.) ...	Jefe de Hacienda	3.600,00	Transmisión		18 1 1952	Madrid.
D.ª Carmen Megino Segura (V.) ...	Secretario de Justicia	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	8 6 1951	Toledo.
D.ª Jesusa Espadas Simón (V.) ...	Secretario de Escuela	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	11 1 1952	Navarra.
D.ª Pilar Crespo Sanchez (H.) ...	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	14 12 1951	Madrid.
D.ª Aurelia Heras Martín (V.) ...	Secretario de Juzgado ...	1.500,00	Mínima	7.800,00	12 7 1951	Málaga.
D.ª María Antonia Lucas Barrés (viuda) ...	Fiscal Tribunal Supremo...	12.133,33	4.ª parte	48.533,33	4 12 1951	Madrid.
D.ª Ana Roig Artola (V.) ...	Profesor Numerario	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	4 4 1950	Tarragona.
D.ª María Tudanca Medel (V.) ...	Capataz	2.312,50	4.ª parte	9.250,00	24 1 1952	Logroño.
D.ª María Carmen Jerez Veguero (viuda) ...	Portero	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1 2 1951	Sta. Cruz T.
D.ª Patrocinio Asensi Botella (V.) ...	Cartero	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	10 12 1951	Barcelona.
D.ª Mercedes Majo Batlle (V.) ...	Auxiliar de Oficinas ...	4.875,00	4.ª parte	19.500,00	13 1 1952	Barcelona.
D.ª Igual y García-Alix (H.) ...	Profesor de Escuela	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	14 5 1947	Madrid.
D.ª Magdalena Lluís Cruañez (V.) ...	Agente de Policía	1.911,00	15 cts.	12.740,00	16 10 1951	Madrid.
D.ª María García González (V.) ...	Oficial de Prisiones	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	19 1 1948	Granada.
D.ª Feipa Borroy Serena (V.) ...	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo ...	7.200,00	17 9 1951	Barcelona.
D.ª Remedios Ares Redondo (V.) ...	Repartidor de Telégrafos...	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	3 1 1952	Lugo.
D.ª Carlota Teresa Muñoz Hompanera (H.) ...	Cartero	1.166,66	Transmisión		9 11 1951	Madrid.
D.ª Rosa Morales Chacón (V.) ...	Jefe de Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	3 1 1952	Málaga.
D.ª Antonia Rodríguez Meana (viuda) ...	Portero Mayor	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	6 12 1951	Madrid.
D.ª María Teresa Morejón de Giron Meseguer (V.) ...	Secretario de Juzgado	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	28 11 1950	Murcia.
D.ª Consuelo Solanes Argelada (viuda) ...	Cartero Urbano	3.412,00	4.ª parte	13.650,00	16 10 1951	Barcelona.

PENSIONES MAGISTERIO

D.ª Victoriana Alvarez González (viuda) ...	Maestro Nacional	2.535,00	4.ª parte	10.140,00	24 6 1951	León.
D.ª María Encarnación Rubio Fernández y hermanos ...	Maestro Nacional	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	11 9 1950	Almería.
D.ª Josefina Martorell y Asunción Añó Santa Inés (V. y H.) ...	Maestro Nacional	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	7 8 1951	Castellón.
D.ª Gonzalo Jiménez-Cuencá García (H.) ...	Maestro Nacional	3.300,00	Transmisión		20 4 1949	Sevilla.
D.ª María de los Dolores Virginia García Martín (H.) ...	Maestro Nacional	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	28 12 1946	Madrid.
D.ª Gloria y Delfina Rodríguez Lago (H.) ...	Maestra Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	2 9 1951	La Coruña.
D.ª Carmeu Ureta Saiz (V.) ...	Maestro Nacional	5.070,00	4.ª parte	20.280,00	15 9 1951	Granada.
D.ª Encarnación Botella Barona (viuda) ...	Maestro Nacional	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	8 1 1952	Cartagena.
D.ª Carmen López del Campo (viuda) ...	Maestro Nacional	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	15 6 1951	Logroño.
D.ª Cruz Rastrollo Blanco (V.) ...	Maestro Nacional	5.070,00	4.ª parte	20.280,00	3 6 1951	Badajoz.
D.ª Mariana Cuéllar Pérez (V.) ...	Maestro Nacional	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	22 11 1951	Valencia.
D.ª Graciana de la Orden García (H.) ...	Maestro Nacional	1.066,66	Transmisión		18 2 1951	Soria.
D.ª Constantina Fernández Fernández (V.) ...	Maestro Nacional	1.350,00	8.ª parte	10.800,00	30 5 1950	Palencia.
D.ª Dolores Garzón Pastor (V.) ...	Maestro Nacional	1.200,00	8.ª parte	9.600,00	27 8 1951	Madrid.
D.ª Carolina Rodríguez Vivero (viuda) ...	Maestro Nacional	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	17 11 1951	Santander.
D.ª Isabel López Moya (V.) ...	Maestro Nacional	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	21 11 1951	Cartagena.
D.ª María Visitación de la Gándara Agullera (V.) ...	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.200,00	1 1 1952	Santander.
D.ª Esperanza Alicia y Marina García Alvarez (V.) ...	Maestro Nacional	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	13 3 1951	Lugo.
D.ª Ascensión Arcas Cruella (H.) ...	Maestro Nacional	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	27 9 1951	Zaragoza.
D.ª Angela y Adriana Fernández Gómez (H.) ...	Maestro Nacional	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	20 2 1950	Sévilla.
D.ª Rafaela Naria del Pilar Puyotes Cano (H.) ...	Maestro Nacional	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	28 12 1950	Zaragoza.
D.ª Buenaventura Sabates Blanch (viuda) ...	Maestro Nacional	2.535,00	15 por 100 ...	16.900,00	28 4 1951	Gerona.
D.ª Concepción Rodríguez Gil López (V.) ...	Maestro Nacional	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	21 8 1951	Granada.
D.ª María del Carmen Luis María Agustina Martín Morejón (huérfana) ...	Maestro Nacional	1.500,00	Transmisión		5 4 1947	Madrid.
D.ª María Badía Isona (V.) ...	Maestro Nacional	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	3 12 1951	Valencia.
D.ª Francisca Riera Putg (V.) ...	Maestro Nacional	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	2 5 1951	Barcelona.
D.ª Consuelo Gea García Rubio (viuda) ...	Maestro Nacional	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	13 3 1951	Málaga.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Alfonsa Sandalia Cañamero Valero (V.) ...	Obrero de Minas	122,50		0,50	5 1 1952	Ciudad Real.
---	-----------------------	--------	--	------	----------	--------------

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- lia el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------------	---

MESADAS

D. ^a Josefa Vecino Ferrero (V.) ...	Peón Caminero	1.977,00	6 mesadas ...	4.745,00	19 2 1952	Zamora.
D. ^a Francisca Jodar Arnaldos y otras (V. y H.)	Peón Maestranza	5.291,65	6 mesadas ...	12.700,00	26 2 1952	Cartagena.
D. ^a Fulgencia Cervantes Redondo (viuda)	Peón Caminero	1.977,00	6 mesadas ...	4.745,00	27 2 1952	Ciudad Real.
D. ^a Remedios Palacios Palacios (viuda)	Peón Caminero	1.977,00	6 mesadas ...	4.745,00	28 2 1952	Albacete.
D. ^a Esperanza Ruiz García (V.)...	Peón Caminero	745,20	6 mesadas ...	1.788,50	28 2 1952	Santander.
D. ^a Pura Alvaríño Quintela (V.)...	Operario Arsenal	5.166,65	6 mesadas ...	12.400,00	29 2 1952	La Coruña.
D. ^a Josefa López Dopico (V.)	Capataz Carreteras	1.129,35	6 mesadas ...	2.710,50	29 2 1952	Lugo.

RETIRADOS DE ALMADEN

D. Fulgencio Pedro García Ponce.	Obrero de Almadén	900,00	2,50		17 1 1952	Ciudad Real.
----------------------------------	-------------------------	--------	------	--	-----------	--------------

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las jubilaciones ...	949.748,65
Importan las jubilaciones del Magisterio ...	380.587,00
Importan las pensiones civiles ...	257.033,26
Importan las pensiones de Magisterio ...	74.387,48
Importan las pensiones de gracia ...	182,52
Importan las mesadas ...	18.263,85
Importan los retirados de Almadén ...	900,00
TOTAL ...	1.681.102,74

Madrid, 24 de marzo de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación.
Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas

Anunciando la subasta de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día dieciséis de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación, del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a

horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que se acompaña, con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 23 del próximo mes de diciembre, a las once horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones

estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio (más los recargos autorizados), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas (más los recargos autorizados), desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

RELACION QUE SE CITA

Provincia	DENOMINACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Huesca.....	C. L. de El Run a Pont de Suert.—Trozo segundo.—Tramo primero.—Terminación de obras	1.681.663,39	24	30.224,95
León.....	Restauración de accesos del puente del Hospital sobre el río Orbigo (monumento nacional)	237.658,77	6	4.753,20
Santander...	C. L. de La Rabia a La Charola por El Tejo.—Trozo único	2.049.317,84	26	35.739,80

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, el concurso para el suministro e instalación de ocho carretillas eléctricas transportadoras y de una elevadora, con las correspondientes estaciones de carga de baterías para las mismas, con destino a los servicios de los puertos de La Luz y Las Palmas de Gran Canaria.

«Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para el suministro e instalación de ocho carretillas eléctricas transportadoras y de una elevadora, con las correspondientes estaciones de carga de baterías para las mismas, con destino a los servicios de los puertos de La Luz y Las Palmas de Gran Canaria, anunciado por la Junta de los mismos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 25 de abril de 1952, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de dicha Junta, a las doce horas del 30 de mayo último, y de conformidad con lo dictaminado por el Servicio correspondiente, por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la proposición única presentada al mismo, suscrita por «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, que se ha comprometido a realizar la ejecución, suministro e instalación de las ocho carretillas transportadoras y de una elevadora, y de las correspondientes estaciones de carga de baterías para las mismas, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación, con estricta sujeción a las condiciones que sirvieron de base al concurso, y a las de su oferta que mejoren aquéllas, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, abonándose por la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas y su Dirección facultativa la cantidad global mencionada, en los plazos previstos en los pliegos de condiciones, con cargo a los fondos propios de su plan económico, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida por la misma con fecha 3 de octubre de 1952, que figura unida al expediente.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Suárez de Tangil.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a doña Antonia Navarro Recio para aprovechar aguas del río Tajo, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por doña Antonia Navarro Recio, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Cebolla (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Antonia Navarro Recio autorización para derivar hasta un caudal de 150 litros por segundo del

rijo Tajo, en término municipal de Cebolla (Toledo), con destino al riego de 150 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez Albizu en marzo de 1949. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y el concesionario vendrá obligado a la conservación del módulo que figura en el proyecto base de la concesión, el cual limitará el caudal derivado al concedido.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Cebolla para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, con-

trato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a don José González Flórez para aprovechar aguas del río Cua, con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don José González Flórez para ampliación y reforma del aprovechamiento de aguas del río Cua, en término municipal de Fontoria, ayuntamiento de Fabero (León), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, oído a dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José González Flórez para aprovechar hasta 3.000 litros de agua por segundo del río Cua, en Senillero, del pueblo de Fontoria, ayuntamiento de Fabero (León), con destino a producción de energía eléctrica quedando así ampliada la concesión otorgada al mismo por resolución gubernativa de 27 de enero de 1925.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en mayo de 1947 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leopoldo González Taladriz, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

3.ª El salto bruto que se concede derecho a utilizar, contado entre la coronación de la presa y el nivel medio del río al final del desagüe, es de 34 metros.

4.ª Las obras deberán terminarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª En el caso de que, como consecuencia del expediente incoado con motivo del concurso de proyectos abierto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de junio de 1947, fuese otorgada concesión administrativa con derecho a expropiación del aprovechamiento objeto de la presente concesión, no serán objeto de indemnización alguna las obras comprendidas en la ampliación que se autoriza, entendiéndose que la indemnización a que haya lugar, si llega el caso, se limitará a las obras comprendidas en la concesión otorgada por resolución gu-

bernativa de 27 de enero de 1925, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» correspondiente al día 9 de marzo del mismo año.

6.ª Si no llegase a ser otorgado aprovechamiento alguno con motivo del expediente a que se refiere la concesión anterior, se entenderá esta concesión otorgada por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras y ocupadas por el remanso del embalse.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Quedan en vigor todas las condiciones de la concesión de 27 de enero de 1925 que no hayan sido modificadas por las de la presente.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y del interesado y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director General, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Autorizando a don Luis Cabrera Guerra, como Presidente de la Comunidad de Aguas «La Gloria», para alumbrar aguas subterráneas en terreno de dominio público en el subsuelo del barranco de «Calzones», en término de Teror (isla de Gran Canaria).

Visto el expediente promovido por el Presidente de la Comunidad «La Gloria» para alumbramiento de aguas en término de Teror (Las Palmas), en el barranco de Calzones, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Luis Cabrera Guerra, como Presidente de la Comunidad de aguas «La Gloria», para alumbrar aguas subterráneas en terreno de dominio público en el subsuelo del barranco de Calzones, en término de Teror (isla de Gran Canaria), con objeto de completar una explotación de aguas autorizada anteriormente, siempre que en la ejecución de las obras se cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que ha servido de base a la tramitación del expediente, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Cirilo Benítez y fechado en Las Palmas de Gran Canaria en septiembre de 1946.

2.ª Con objeto de no distraer de su curso natural las aguas públicas discontinuas que puedan discurrir por el cauce del barranco, ni las subálveas, se construirán sendos pretilos en cada uno de los pozos situados en el barranco, con un metro, por lo menos, de altura, y se revestirán ambos pozos hasta tres metros de profundidad.

3.ª En el plazo de un mes deberá el peticionario consignar, en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de Las Palmas, la cantidad de 1.590 pesetas para completar el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de ocho años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo dar cuenta el concesionario a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas del principio de los trabajos.

5.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de la buena construcción, con las prescripciones necesarias para la seguridad de los obreros, bajo la responsabilidad del concesionario.

6.ª Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma convenientes para no originar perturbaciones en el régimen de las aguas ni perjudicar a particulares.

7.ª Las obras serán inspeccionadas por el personal de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de la inspección y reconocimiento de las obras.

8.ª Una vez terminadas las obras, se dará cuenta al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, quien, por sí o por el Ingeniero en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas, y si estuvieren bien ejecutadas y con arreglo a las condiciones impuestas, levantará la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad, con expresión del caudal aforado, a los efectos del artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883 («Gaceta» del 10 de julio del mismo año).

9.ª El concesionario quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y seguro obrero.

10. La fianza constituida se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas y en los casos que determinan la Ley de Aguas o la Ley general de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución, en cuya caso se aplicarán los preceptos que este último determina.

12. La concesión se hace a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad particular y sin perjuicio de tercero.

Se autoriza la ocupación en los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Autorizando a doña María de la Concepción Muñoz-Cobo Arredondo para aprovechar aguas del río Guadalquivir con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Antonio Santías, en nombre de doña María de la Concepción Muñoz-Cobo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Peal de Becerro (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María de la Concepción Muñoz-Cobo Arredondo autorización para derivar 54 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Peal de Becerro (Jaén), con destino al riego de 53 hectáreas 38 áreas en finca de su propiedad denominada «El Pósito».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Tercero Sánchez, en mayo de 1947.

La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dars cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director e Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpe-

tud, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Peal de Becerro, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Autorizando a don José María de Encio Cortés, para aprovechar aguas del río Zadorra, con destino a riego.

Visto el expediente promovido por don José María de Encio Cortés, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Zadorra, en término municipal de Armiñón (Alava), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José María de Encio Cortés autorización para derivar hasta un caudal de 100 litros por segundo del río Zadorra, en término municipal de Armiñón (Alava), con destino al riego de 120 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Irubas de Miguel, en noviembre

de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar dicha acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Armiñón para publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Concediendo a la Fundación San José, Escuelas Salesianas de Formación Profesional «José Antonio Girón», autorización para derivar aguas del río Duero, en término municipal de Villalazán (Zamora), con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Marcial Cirac, en representación de la Fundación de San José, Escuelas Salesianas de Formación Profesional «José Antonio Girón», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Villalazán (Zamora), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Fundación San José, Escuelas Salesianas de Formación Profesional «José Antonio Girón», autorización para derivar hasta un caudal de 81 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Villalazán (Zamora), con destino al riego de 90 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Govantes Moulette en noviembre de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la

construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar dicha acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretados por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Villalazán para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que le sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua aerivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de aguas con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caudada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, aclarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Daroca y Villarreal del Huerva, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota a don José María Pelayo Ricarte.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Daroca y Villarreal del Huerva, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a don José María Pelayo Ricarte, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Daroca y Villarreal del Huerva, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Nombrevilla, Romanos, Badules y Villador, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados.

3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos y festivos, de acuerdo con el calendario laboral, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villarreal del Huerva y Daroca, y otra expedición entre Daroca y Villarreal del Huerva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia, matrícula Z-5577, con capacidad para 23 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus de reserva marca «Hispano», de 27 H. P. de potencia, matrícula Z-4624, con capacidad para 26 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas no afectas a la concesión consisten en salas de esperas para viajero en el origen y término de la línea, y despacho de billetes y facturación. En los distintos puntos del recorrido, a albergues adecuados y parajes en Daroca y Villarreal del Huerva.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe de Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del 15 por 100.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Palma de Mallorca y Deya, por Valldemosa, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota a doña Juana Ana Colom Coll.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 10 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Palma de Mallorca y Deya, por Valldemosa, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota, a doña Juana Ana Colom Coll, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Palma de Mallorca y Deya, de 28 kilómetros de longitud, pasará por S'Esgrayeta y Valldemosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en to-

dos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto los domingos, una expedición entre Valldemosa y Palma y otra expedición entre Palma y Valldemosa.

Todos los sábados, sin excepción, una expedición entre Valldemosa y Palma y otra expedición entre Palma y Valldemosa.

Todos los domingos, sin excepción, tres expediciones entre Valldemosa y Palma y tres expediciones entre Palma y Valldemosa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.», matrícula PM-6984, de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 33 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Dedion-Bouton», matrícula PM-3313, de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Lancia», matrícula PM-1543, de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 18 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Dodge», matrícula CC-3156, de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lugo y Marco, por Friol, con hijuela a Nodar, provincia de Lugo, a don Celestino Grande Varela.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lugo y Marco por Friol, con hijuela a Nodar, provincia de Lugo, a don Celestino Grande Varela, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lugo y Marco, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Areiras, Santa Maria Alta, Locay, Villalote, Devesa, Friol, Prado, Carballo, Silvela y Piedramayor; y el de la hijuela, entre Friol y Nodar, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Loberao, Lea y Modelos y Roimil, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados en ambos itinerarios.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Lugo y Marco y otra entre Marco y Lugo.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada diez kilogramos kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajes está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,238 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

En la hijuela una expedición entre Friol y Nodar y otra entre Nodar y Friol. El horario de estas expediciones se determinará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Krupp», de 20 H. P. de potencia, combustible gas-oil, con capacidad para 42 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «Dion-Bouton», de 29 H. P. de potencia, combustible gasolina, con capacidad para 42 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia, combustible gasolina, con capacidad para 37 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-bases:

Primera clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase: 0,25 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Excesos de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 100 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,238 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Dejando sin efecto la aprobación del proyecto de reforma de la calefacción del Departamento.

En 15 de octubre último fué aprobado un proyecto de reforma de la instalación de calefacción en el edificio central de este Departamento, redactado por el Ingeniero Jefe de Servicios, don Rafael Altamira, por un importe total de 261.494,97 pesetas.

Dado lo avanzado del año económico, que no permite la realización de las obras con la urgencia necesaria, para que se justifique dentro de este ejercicio, y que, por otra parte, las necesidades del servicio así lo aconsejan,

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la aprobación del referido proyecto.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Secretario de la Comisión de Régimen Interior.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras de reparación en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.

Excmo. y Magnf.º Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, formulado por los Arquitectos don Regino Borobio y don José Beltrán;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 40.542,80 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas fami-

liars, 6.659,56 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 8,50 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, y descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.723,06; honorarios de Aparejador: 30 por 100 de la cantidad anterior, 516,91 pesetas. Total: 49.472,33 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por hallarse agotado el crédito del capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, procede, dada la urgencia de las obras que trata de aprobarse, su abono con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de este Departamento;

Considerando que, por su cuantía, deben realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 3 y 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 49.472,33 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librase dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Zaragoza.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magnf.º Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Teruel

Concurso para seleccionar las plazas de Profesores de Dibujo y Matemáticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel», correspondiente al día 27 de octubre último, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar los Profesores del Ciclo Matemáticos y Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz.

El plazo para presentar las instancias y documentación será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

Concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» correspondiente al día 7 de

noviembre de 1952, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Concurso para seleccionar la plaza de Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» correspondiente al día 8 de noviembre de 1952, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar la plaza de Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El plazo para presentar las instancias y documentación de los solicitantes que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolución por la que se establece el canon que debe aplicarse para el abono de las cuotas de Seguros Sociales Obligatorio durante la campaña de la naranja y demás agrios de 1952-53.

Dispone el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 28 de diciembre de 1945, por la que se implantó un sistema especial de Seguros Sociales para las actividades de recolección y manipulación de la naranja, que por este Centro directivo se fijará anualmente, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, y previo informe de los organismos técnicos correspondientes, el importe de la cantidad que por tonelada ha de hacer efectiva toda empresa, en equivalencia de las cuotas patronal y obrera, para los distintos regímenes de Previsión Social.

Para el cumplimiento de lo indicado, por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados del Instituto Nacional de Previsión se ha recabado a tales efectos el oportuno informe, así como las comprobaciones que se han estimado necesarias realizando al propio tiempo por su parte los estudios y cálculos adecuados, e evando como consecuencia la propuesta correspondiente para la fijación del canon aplicable a la campaña que ha de realizarse en el ejercicio 1952-53.

En el canon propuesto se observa unos ligeros aumentos, que son debidos principalmente a las últimas elevaciones de salarios experimentadas que incrementan el coste medio por tonelada de los jornales que corresponden a las operaciones de recolección y manipulación, habiéndose tenido en cuenta igualmente para fijar aquellas cantidades que se proponen la inclusión en este régimen especial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, o sea, que de dicho canon deberá obtenerse el importe de la cuota de los tres Seguros Sociales unificados.

En consecuencia, y estimando al propio tiempo en este régimen especial, como ya se hizo en la campaña anterior, deben incluirse las faenas análogas realizadas con el limón y demás agrios.

Esta Dirección General ha resuelto que para el abono de las cuotas correspondientes a la campaña de 1952-53 se aplique en cada zona el siguiente canon:

Provincias de Valencia, Castellón y Alicante (Zona de Denia)

	Pesetas por tonelada
Naranja y limón de exportación...	120,00
Idem id. a granel, empapelada ...	54,00
Idem id. para el mercado interior.	33,60
Idem id. para la fabricación de zumos	30,00
Idem id. para el consumo dentro de la provincia	24,00

Provincias de Murcia y Alicante (Zona de Orihuela)

Naranja y limón de exportación...	108,00
Idem id. a granel, empapelada ...	49,20
Idem id. para el mercado interior.	30,00

Provincias de Almería y Málaga

Naranja y limón de exportación...	60,00
Idem id. a granel, empapelada ...	35,00
Idem id. para el mercado interior.	20,00

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Director general, Fernando Coça de la Piñera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando para instalar un molino refinador y un quemador de fuel-oil en el actual horno de la fábrica de yeso y escayola en Jadraque (Guadalajara), solicitada por la Sociedad Limitada «El Castillo».

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a la Sociedad Limitada «El Castillo» para instalar en su fábrica de escayolas de Jadraque (Guadalajara) un molino refinador y un quemador de fuel-oil en su actual horno, con consumo mensual de 12.000 kilogramos, con lo que quedaría aumentada la producción actual en un 40 por 100, para alcanzar como máximo 4.200 Tm. anuales de escayolas ordinarias y 840 Tm. de escayolas especiales, con un presupuesto aproximado de 25.000 pesetas.

Además de las condiciones generales reglamentarias, cumplirá las siguientes especiales:

1.ª La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.ª El combustible empleado será fuel-oil.

3.ª Los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación deberán ser comenzados en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización al peticionario, y el plazo de ejecución de la misma será de seis meses, a partir de la misma fecha.

4.ª Esta instalación queda sometida a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

